



BOLETIN OFICIAL

DEL ESTADO

Administración y venta de
ejemplares: Trafalgar, 31.
MADRID. - Telef. 42484

Ejemplar, 50 cts. Atrasa-
do, 1 peseta. Suscripción:
Trimestre, 25 pesetas.

AÑO IX

VIERNES, 3 DE MARZO DE 1944

NUM. 63

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DEL EJERCITO

DECRETO de 26 de febrero de 1944 por el que se concede la Gran Cruz Laureada de San Fernando al General de División don Gonzalo Queipo de Llano y Sierra.—Página 1898.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Rectificando la condición 14 de la Orden de 29 de febrero de 1944 por la que se determinaban las higiénicas mínimas que han de reunir las viviendas.—Página 1899.

MINISTERIO DEL EJERCITO

Destinos.—Orden de 29 de febrero de 1944 por la que se destina al Servicio de Intervención Económico-legal de la Zona del Protectorado de España en Marruecos al Teniente de Oficinas Militares don Francisco Brunet Granell.—Página 1899.

MINISTERIO DEL AIRE

Exámenes de ingreso.—Orden de 1 de marzo de 1944 por la que se nombra el personal que ha de ser examinado para su ingreso en la Escuela de Ayudantes de Ingeniero Aeronáutico.—Páginas 1899 a 1904.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Orden de 23 de febrero de 1944 por la que se concede el subsidio vital alimenticio de mil pesetas a los padres pobres de los sacerdotes víctimas de la barbarie roja (artículo 4.º de la Ley de 19 de febrero de 1942).—Página 1905.

MINISTERIO DE HACIENDA

Orden de 18 de febrero de 1944 por la que se conceden los beneficios prevenidos en el caso 25 de la Disposición segunda del Arancel a la importación de tres teodolitos y tres tripodes para los mismos, destinados a la Escuela Especial de Ingenieros de Minas.—Página 1905.

Otra de 18 de febrero de 1944 por la que se conceden los beneficios prevenidos en el caso 25 de la Disposición segunda del Arancel a la importación de un teodolito destinado a la Escuela Especial de Ingenieros Agrónomos.—Página 1905.

Otra de 18 de febrero de 1944 por la que se conceden los beneficios prevenidos en el caso 25 de la Disposición segunda del Arancel a la importación de diversos productos químicos destinados a la Universidad de Valencia.—Página 1906.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Orden de 18 de febrero de 1944 por la que se dispone corrida de escalas en el Cuerpo de Ingenieros Industriales.—Página 1906.

Otra de 21 de febrero de 1944 por la que se nombra a don Ignacio de Muguruza y Madariaga, Ingeniero primero del Cuerpo de Ingenieros Industriales al servicio de este Departamento.—Página 1906.

Otra de 23 de febrero de 1944 por la que se aprueba corrida de escala en el Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas.—Páginas 1906 y 1907.

ADMINISTRACION CENTRAL

GOBERNACION.—Dirección General de Correos y Telecomunicación (Correos.—Sección cuarta.—(Red Postal).—Negociado de Centros y Enlaces).—Anunciando subasta de contrata para la conducción del correo, en automóvil, entre las Oficinas del Ramo de Loja (Granada) e Iznajar (Córdoba).—Página 1907.

Anunciando subasta de contrata para la conducción del correo, en carruaje de tracción de sangre, entre las oficinas del Ramo de Campillos y su estación férrea.—Página 1907.

Anunciando subasta de contrata para la conducción del correo, en automóvil, entre las oficinas del Ramo de Amurrio y Arceñiega.—Página 1907.

Anunciando subasta de contrata para la conducción del correo, en automóvil, entre las oficinas del Ramo de Monterrubio de la Serena y Castuera.—Página 1907.

JUSTICIA.—Dirección General de los Registros y del Notariado.—Resolución de 22 de enero de 1944 en el recurso gubernativo interpuesto por el Excmo. Sr. don Francisco Gamero Cívico y de Porres, Marqués de Montesión, contra la negativa del Registrador de la propiedad de Carmona a inscribir una escritura de compraventa.—Páginas 1908 a 1911.

HACIENDA.—Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.—Continuación a la ampliación al anuncio de extravío de cupones de la Deuda de las emisiones y vencimientos que se mencionan (8).—Publicadas las anteriores en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO en los días 25 a 29 de febrero último y 1 y 2 de marzo actual.—Página 1911.

Anunciando las series y números de los títulos de la Deuda Amortizable con interés del 4 por 100 anual, emitidos en equivalencia de las Deudas convertidas en uso de la autorización concedida por la Ley de 7 de octubre de 1939 y artículo primero del Decreto de 24 de junio de 1942, para su contratación en las Bolsas de Comercio a fin de dar cumplimiento al artículo 28 del Reglamento de dichos Organismos.—Páginas 1911 y 1912.

Anunciando las series y números de los títulos de la Deuda Amortizable con interés del 4 por 100 anual, emitidos en equivalencia de las Deudas unificadas en uso de la autorización concedida por la Ley de 7 de octubre de 1939 y artículo primero del Decreto de 24 de junio de 1942, para su contratación de las Bolsas de Comercio, a fin de dar cumplimiento al artículo 28 del Reglamento de dichos Organismos.—Página 1912.

Dirección General de lo Contencioso del Estado.—Acuerdo por el que se concede a la Fundación «Escuela de Ganzo», instituida en Ganzo (Santander), la exención del impuesto que grava los bienes de las personas jurídicas.—Páginas 1912 y 1913.

Acuerdo por el que se concede a la Fundación «En Favor de la Enseñanza», instituida en Hornos de Mena (Burgos), por don José Arnáiz de las Revillas, la exención del impuesto que grava los bienes de las personas jurídicas.—Página 1913.

Intervención General de Administración del Estado.—Escalañón del Cuerpo Auxiliar de Contabilidad del Estado, totalizado en 31 de diciembre de 1943.—Páginas 1914 a 1926.

INDUSTRIA Y COMERCIO.—**Dirección General de Industria.**—Resolución del expediente de la entidad industrial que se cita.—Página 1926.

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes (Dirección Técnica.—Sección de Transportes).—Transcribiendo relación número 22 de artículos intervenidos que requieren ir acompañados de guía para su circulación.—Páginas 1927 a 1931.

EDUCACION NACIONAL.—**Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica.**—Declarando desierto el concurso para proveer la cátedra de «Legislación Mercantil Española».—Página 1931.

Transcribiendo la relación de los Aspirantes admitidos y excluidos a las oposiciones, turno libre, para proveer las cátedras de «Contabilidad», vacantes en las Escuelas de Comercio de Alicante, Aimería y Ciudad Real.—Página 1931.

Transcribiendo la relación de los Aspirantes admitidos a las oposiciones, turno libre, para proveer las cátedras de «Inglés», vacantes en las Escuelas de Comercio de León y V.go.—Página 1932.

Nombrando Profesora Auxiliar supernumeraria gratuita de «Francés», de la Escuela Profesional de Comercio de Cádiz, a doña María Teresa Pettenghi Estrada.—Página 1932.

Facultad de Medicina de la Universidad de Zaragoza.—Anunciando concurso-oposición para proveer una plaza de Médico de guardia con destino al Hospital Clínico de la Facultad de Medicina de Zaragoza.—Página 1932.

Escuela de Comercio de Ciudad Real.—Anunciando a oposición libre dos plazas vacantes de Profesores Auxiliares supernumerarios gratuitos adscritos a los grupos de «Mercancías» y «Cálculo».—Página 1932.

ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.—Páginas 921 a 932.

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DEL EJERCITO

DECRETO de 26 de febrero de 1944 por el que se concede la Gran Cruz Laureada de San Fernando al General de División don Gonzalo Queipo de Llano y Sierra.

Es evidente la influencia que tuvo en la guerra de liberación la posesión de Sevilla, llave del Sur de España y enlace con Marruecos.

El éxito logrado en la conquista de esta Plaza se debió al entusiasmo, pericia y valor del entonces General de División don Gonzalo Queipo de Llano y Sierra, que al iniciarse el Glorioso Alzamiento Nacional se presentó desde el primer momento en Sevilla y tomó el mando de las fuerzas de la Plaza y de toda Andalucía; por las especiales circunstancias de nuestra guerra actuó de hecho como General en Jefe y asumió las supremas atribuciones y responsabilidad desde el dieciocho de julio de mil novecientos treinta y seis al veinticuatro del mismo mes, en cuyos días precisamente se realizó la heroica ocupación de la Plaza y Ciudad antes citada.

Más tarde, creado ya el órgano de Gobierno capacitado para hacer nombramientos, se le nombró, por Decreto de veintiséis de agosto de mil novecientos treinta

y seis, General en Jefe de las fuerzas de Andalucía, en cuya etapa de mando, ya de derecho, el prestigio alcanzado por este General en la conquista de Sevilla se confirmó y extendió a toda España, y en la memoria de todos está su actuación infatigable, que tanto contribuyó a mantener y levantar el espíritu nacional.

Esta heroica actuación está de lleno comprendida en nuestro Reglamento de la Real y Militar Orden de San Fernando.

En su virtud, a propuesta del Ministro del Ejército y previo acuerdo del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—En mérito a los grandes servicios prestados durante el Glorioso Alzamiento Nacional por el General de División don Gonzalo Queipo de Llano y Sierra, se le concede la Gran Cruz Laureada de San Fernando, como comprendido en el artículo treinta y cinco del Reglamento aprobado por Decreto de cinco de julio de mil novecientos veinte.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a veintiséis de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
CARLOS ASENSIO CABANILLAS

MINISTERIO DE LA GOBERNACION **MINISTERIO DEL AIRE**

Rectificando la condición 14 de la Orden de 29 de febrero de 1944 por la que se determinaban las higiénicas mínimas que han de reunir las viviendas.

Habiéndose advertido un error en la redacción de dicha condición publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 61, correspondiente al día 1.º del actual, se transcribe nuevamente dándole la redacción siguiente:

«14.—En todo edificio destinado a viviendas, por el tipo de construcción adoptado y materiales empleados, se asegurará el aislamiento de la humedad en muros y suelos, así como el aislamiento térmico para protegerlo de los rigores de las temperaturas extremas propias de la región en que esté emplazado.»

MINISTERIO DEL EJERCITO

DIRECCION GENERAL DE RECLUTAMIENTO Y PERSONAL

Destinos

ORDEN de 29 de febrero de 1944 por la que se destina al Servicio de Intervención Económico-legal de la Zona del Protectorado de España en Marruecos al Teniente de Oficinas Militares don Francisco Brunet Granell.

Se destina al Servicio de Intervención Económico-legal de la Zona del Protectorado de España en Marruecos, al Teniente de Oficinas Militares don Francisco Brunet Granell, de los Servicios de Intervención de Sanidad de Madrid, el cual cesa en este último destino y queda en la situación prevenida en el párrafo 2.º del artículo 2.º del Decreto de 23 de septiembre de 1939 («D. O.» número 4).

Madrid, 29 de febrero de 1944.

ASENSIO

Exámenes de ingreso

ORDEN de 1 de marzo de 1944 por la que se nombra el personal que ha de ser examinado para su ingreso en la Escuela de Ayudantes de Ingenieros Aeronáuticos.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo quinto de la Orden ministerial de 18 de diciembre de 1943, por la que se convocaba para el ingreso en la Escuela de Ayudantes de Ingeniero Aeronáutico, se dispone lo siguiente.

Artículo 1.º Quedan admitidos a examen los aspirantes comprendidos en la relación núm. 1, anexa a la presente Orden, que comienza con el número 2, don Joaquín Pardina Bielsa, termina con el número 613, don José Otero Segovia, y se compone de 529 opositores.

Art. 2.º Los aspirantes comprendidos en la relación número 2, que comienza con el número 1, don Carmelo Pagán Ocaña, termina con el número 604, don Francisco Ochoa Paraiso, y se compone de 85 opositores, no han sido admitidos por las causas

que para cada uno se especifican. Los que completan la documentación en el plazo de veinte días justificando cumplidamente la causa de no haberlo hecho antes, podrán ser admitidos, y en tal caso; serán notificados por oficio certificado que les enviará la Dirección de la Academia Militar de Ingenieros Aeronáuticos, antes del 15 de abril, al domicilio que hayan consignado en su documentación.

La presentación y el reconocimiento médico tendrá lugar en el Instituto de Medicina Aeronáutica (calle del General Oraa, núm. 30, a las nueve de la mañana, los días que más adelante se señalan. Los exámenes de 1.º y 2.º grupo se celebrarán en los locales y a las horas que para cada tanda se dará a conocer en los tablones de anuncios fijados por la Academia Militar de Ingenieros Aeronáuticos en dicho Instituto de Medicina Aeronáutica y en la Biblioteca Central del Aire (calle de la Princesa, núm. 19).

La distribución por tandas y las fechas del mes de mayo relativas a cada una de ellas, serán las consignadas en el siguiente cuadro:

TANDAS	Presentación y reconocimiento médico (A las nueve de la mañana)	EXAMENES	
		Primer grupo	Segundo grupo
1.ª Tanda Núms. 1 a 104.	Lunes 1 mayo Núms. 1 a 52. Miérc. 3 id. Núms. 53 a 104. Jueves 4 id. Incidencias	Viernes 5	Jueves 11
2.ª Tanda Núms. 105 a 208	Viernes 5 id. Núms. 105 a 156 Sábado 6 id. Núms. 157 a 208. Lunes 8 id. Incidencias	Lunes 8	
3.ª Tanda Núms. 209 a 312	Martes 9 id. Núms. 209 a 260 Miérc. 10 id. Núms. 261 a 312 Jueves 11 id. Incidencias	Sábado 13	Lunes 22
4.ª Tanda Núms. 313 a 413	Viernes 12 id. Núms. 313 a 363 Sábado 13 id. Núms. 364 a 413 Lunes 15 id. Incidencias	Miércoles 17	
5.ª Tanda Núms. 414 a 513	Martes 16 id. Núms. 414 a 463 Miérc. 17 id. Núms. 464 a 513 Viernes 19 id. Incidencias	Miércoles 24	Martes 30
6.ª Tanda Núms. 514 a 613	Sábado 20 id. Núms. 514 a 563 Lunes 22 id. Núms. 564 a 613 Martes 23 id. Incidencias	Viernes 26	

Los opositores deberán no ignorar el número que se les ha asignado. Los exámenes orales tendrán lugar a partir del jueves 1.º de junio. Cualquier variación que fuera necesario introducir (que nunca implicaría adelanto) sería dada a conocer

en los tablones de anuncios situados en la Biblioteca Central del Aire (Princesa, 19).

Madrid, 1.º de marzo de 1944.

VIGON

Relación núm. 1 anexa a la Orden ministerial de fecha 1.º de marzo de 1944

Núm.	PRIMERA TANDA	Núm.		Núm.	
2.	D. Joaquín Parčina Bielsa.	124.	D. Manuel Santos Díaz.	242.	D. José Berenguer Saval.
4.	D. Eugenio Paredes Hebrard.	126.	D. Ramiro Santos de la Matía.	243.	D. José María Bermejo García.
5.	D. Benjamín Parra Corral.	127.	D. Ricardo Sanz Fernández.	244.	D. Melitón Carlos Bernal García.
6.	D. Gregorio Parreño García.	128.	D. Ramón Sastre Durán.	245.	D. José Bernal Vera.
8.	D. José Pastor García.	129.	D. Gonzalo Sastre González.	246.	D. José María Barrueco Quintanilla.
9.	D. Luis Pastor Muñoz.	132.	D. Pedro Seara Gómez.	247.	D. José Luis Biel Navamuel.
10.	D. Luis Patiño Martínez.	133.	D. Vicente Segura Castro.	248.	D. Juan Manuel Blosca Caivache.
12.	D. Atilano Perales García.	134.	D. Juan Antonio Segura Guijarro.	249.	D. Damián Blanco Redondo.
14.	D. José María Pérez de Tudela Bueso.	135.	D. José Seoane Pereira.	250.	D. Antonio Blasco Hernáez.
16.	D. Fernando Pérez de Santamaría Campos.	136.	D. Luis Serrano García de Paadín.	251.	D. Marcelino Bolaños Suárez.
17.	D. Sebastián Pérez Fernández.	137.	D. José Serrano Ramírez de Veiget.	252.	D. Javier Bordin Brrutia.
18.	D. Celestino Pérez Jaraz.	138.	D. Luis Sevillano Marcos.	253.	D. Luis Borge Martín.
19.	D. José Pérez de los Cobos Llamas.	140.	D. José Silva Román.	254.	D. Jaime Borrego Borrego.
20.	D. Antonio Pérez Puyo.	141.	D. Carlos Silvera Alameda.	255.	D. Francisco Botella Matéu.
21.	D. Santiago Pérez Rivas.	142.	D. Manuel Solano Aranda.	256.	D. Vicente José Bravo A. Abáu.
22.	D. Francisco Javier Pérez Sánchez.	144.	D. José María Sober Benítez.	258.	D. Tomás Bravo Rubio.
24.	D. Vicente Perote Ruiz.	145.	D. Manuel Somoza Miranda.	260.	D. Francisco del Brío López de la Molina.
26.	D. Enrique Javier Pezzi Goytre.	146.	D. Joaquín Sraza Jiménez.	261.	D. Alfonso Bueno Quin. e. a.
27.	D. Miguel Pieras Planas.	148.	D. José María de la Sota Liord.	262.	D. José Bueno Ruiz.
28.	D. Gonzalo Picamill Delgado.	149.	D. Antonio Sousa Fernández.	263.	D. Luis Burrel de Velasco.
29.	D. Félix Antonio Pinedo Vadillo.	150.	D. Eusebio Suárez López.	264.	D. Carlos Bustamante Bustillo.
30.	D. Julio Plaza Caballo.	151.	D. Antonio Suárez Suárez.	265.	D. Guillermo Juan Bustelo Buhigas.
31.	D. Manuel Polo Lozano.	152.	D. Julián Suárez-Incián Suárez-Incián.	266.	D. Juan Bautista Caballero Gómez.
32.	D. José Antonio Porras Casas.	153.	D. Marcial Sulé Marañón.	268.	D. Joaquín Cabral García.
33.	D. Joaquín Porras Sánchez Puertas.	148.	D. José María de la Sota Liord.	269.	D. Antonio Cabrera Prieto.
34.	D. Emilio Poyaró Alcalde.	149.	D. Antonio Sousa Fernández.	270.	D. José Luis Calatrava Perales.
36.	D. Francisco Pozo Ortiz.	150.	D. Eusebio Suárez López.	271.	D. José Calvo González.
37.	D. Joaquín Prats del Campo.	151.	D. Antonio Suárez Suárez.	272.	D. Gregorio Calzada Piñón.
38.	D. Franco Priego Gómez.	152.	D. Julián Suárez-Incián Suárez-Incián.	273.	D. Míciades Calles de Lejónagoitia.
39.	D. Ignacio Andrés Prieto Prieto.	153.	D. Marcial Sulé Marañón.	274.	D. Antonio Camacho Ma'a.
40.	D. Luis Pruneda Dolader.	154.	D. José Suppo Lucio.	275.	D. Juan Antonio Camacho Villarreal.
41.	D. Juan Manuel Puente Paradela.	155.	D. Domingo Tarifa Rojano.	276.	D. Félix Camba Peña.
42.	D. Alfonso Puentes García.	156.	D. Juan Tejerina Pajares.	277.	D. Laureano Feserico Camps García.
43.	D. Joaquín Puget Santa Cruz.	157.	D. José Tejero Méndez.	278.	D. Jaime Candancio Gutiérrez.
46.	D. Francisco Quijano Fernández.	158.	D. José Luis Tejo González.	280.	D. Fernando Cancio Francés.
47.	D. Javier Quiroga García.	159.	D. Luis de Teresa Alarcón.	281.	D. Modesto Ramón Cansino de los Santos.
48.	D. Antonio Ramírez Campuzano.	160.	D. Francisco Tracó Portillo.	282.	D. Alfonso Cañizares Crespo.
49.	D. Pedro Ramírez Moreno.	161.	D. Julián Tolón de la Cruz.	283.	D. Pedro Capelo Soler.
50.	D. José María Ramírez Ríos.	162.	D. Antonio Tomás Castell.	284.	D. Ignacio Javier Capitán García.
51.	D. José María Ramos Asensio.	163.	D. Roberto Tormo Reig.	285.	D. Justo Caramés Torres.
52.	D. Manuel Ranz de Solís.	164.	D. José María Tortelero Carrillo de Albornoz.	287.	D. José Luis Carlos Zapatero.
53.	D. Luis Fernando Redondo González.	165.	D. Antonio Torralba García.	288.	D. Angel Carmona y Marchán.
54.	D. Modesto Rengel Lorenzo.	166.	D. Angel Torrero Villelles.	289.	D. Angel Carmona Sánchez.
55.	D. Francisco Rey Suso.	166 bis.	D. José Ramón de la Torre López-Dórga.	290.	D. Moisés Cartagena Gallud.
56.	D. Damían Raco Amán.	167.	D. Antonio de Torres Garrico.	291.	D. José Joaquín Carrera Lamara.
57.	D. Luis Riesgo Ménguez.	168.	D. Francisco Tovar Delgado.	292.	D. Juan Carrero Galindo.
58.	D. Manuel del Río Mateos.	169.	D. Manuel Turlet López.	293.	D. Leandro Carrero Pajares.
59.	D. Emilio Ripollés Giner.	170.	D. Jacinto Urzaiz Jalisco.	294.	D. Francisco Carrion Moracs.
60.	D. Manuel Roca Martínez.	171.	D. Paulino Valin Amado.	295.	D. Atanasio Carro García.
61.	D. Luis Antonio Rodríguez del Alamo.	172.	D. Gonzalo del Valle Martínez.	296.	D. Alfredo Casado Castell.
62.	D. José Rodríguez Alvarez.	173.	D. Manuel Vallejo Gálvez.	297.	D. Euterio Casado Rodríguez.
63.	D. Mariano Leopoldo Rodríguez de To-	174.	D. Faustino Vara Bécáres.		
		175.	D. Antonio Verdejo Ramírez.		
		176.	D. Salvador Viana-Cardenas Pons.		
		177.	D. Guillermo de Vicente Losa.		
		179.	D. José Vidal Vázquez.		
		180.	D. Gerardo Vielba Calvo.		

181. D. Luis Felipe Villar Ramos-Izquierdo.
 182. D. Manuel Villoslada de Alarcón.
 183. D. Ramón Yarza Gómez de Segura.
 185. D. José Yubero Martínez.
 186. D. Manuel Zarrabeta Eóilla.
 187. D. Angel Zurita Ladrón de Guevara.
 188. D. Carlos Abía Abad.
 189. D. Angel Adrián Ortiz.
 190. D. Tomás Aguilera Hernández.
 192. D. Pedro Alcaraz Jiménez.
 193. D. Jesús A. Caraz Ortuño.
 194. D. José Alcaraz Pedreño.
 195. D. Vicente Alegre Núñez.
 196. D. Emilio Alernán Azpeitia.
 197. D. Asensio Almansa Granada
 199. D. Luis Felipe Alonso Huarte.
 200. D. Vicente Alonso Moreno.
 201. D. Agustín Alonso Ruiz.
 202. D. Eduardo Alvarez García.
 203. D. Fernando Alvarez García.
 204. D. Luis Alvarez García.
 207. D. Manuel Amor Martínez.
 208. D. Andrés Andrés-Alonso.

TERCERA TANDA

209. D. Jesús Anduiza Rodríguez.
 211. D. Martín Anza Carrera.
 212. D. Ceferino Aramburu Pérez.
 213. D. Francisco Javier Aramericia Tabar.
 214. D. Narciso Ignacio Aránguez González.
 215. D. Carlos Luis Arcos Palacio.
 216. D. Alberto Arizoin Cerecedo.
 217. D. Francisco Arnés Vicente.
 218. D. Angel Arranz Berdeal.
 219. D. Alejandro Arranz Marcos.
 220. D. Federico Arribalaga España.
 221. D. Miguel Arté Gatacos.
 222. D. Carlos Avila Pérez.
 223. D. Angel Aybar Redondo.
 224. D. Federico Ayuso Chikote.
 225. D. Demetrio Azcona Romaro.
 226. D. Emilio Bacariza Ciega.
 227. D. Juan Baixauli Chinet.
 228. D. Ramón Ballester Pascos.
 229. D. Florencio Banti Julia.
 230. D. Luis Baquer Rodríguez-Jér.
 231. D. Carlos Barba Nueda.
 232. D. Enrique Barbasán de Aguir.
 233. D. José Barberán Cereceda.
 234. D. Juan Barcebo Roldán.
 235. D. José Luis Baudessan Pérez Aloc.
 236. D. Francisco Bautista Serra.
 237. D. Candido Bayo Hoya.
 238. D. José Belmonte Ruiz.
 239. D. Javier Bello Otero.
 240. D. Antonio Benavent Calatayud.
 241. D. José Benito Gómez.

SEGUNDA TANDA

105. D. Joaquín Sánchez García.
 106. D. Emilio Sánchez Gómez.
 107. D. Juan Sánchez-Manjavacas de la
 Guía.
 109. D. Antonio Sánchez Lanuza.
 110. D. Luis Fernando Sánchez Martínez.
 111. D. Jacinto Sánchez Peco.
 112. D. Mariano Sánchez Sánchez.
 113. D. Luis Sánchez Suárez.
 114. D. Román Sanchidrián César.
 115. D. Salvador Sanchis Zaragoza.
 116. D. Alfonso Sanjuán Fernández.
 117. D. Mariano Sanjuán Rodríguez.
 119. D. Gerardo San Román Alonso.
 120. D. José Esteban de Santa Maria Martín.
 121. D. Florencio Santa Marina Zapico.
 122. D. José Antonio Santos Abelaíra.
 123. D. José Angel de Santisteban y Bernal
 do de Quiros.

298. D. Francisco Casali's Quintanilla.
 299. D. José Casasempere Ruiz.
 300. D. Víctor Casquete Medina.
 303. D. Norberto del Castillo Guardoño.
 304. D. Luis Casero González.
 305. D. José Joaquín Catalán Rubio.
 306. D. Gregorio Cayués Martínez.
 307. D. Julio Cendán Peñaver.
 308. D. Luis Cepedano Irarte.
 309. D. Vicente Cerrudo Alvarez.
 310. D. Antonio Civantos Galeano.
 311. D. Juan Manue. Clemente Polo.
 312. D. Francisco Cobos Picado.

CUARTA TANDA

313. D. Evodio Collazos Valdepeñas.
 315. D. Ernesto Coronas Robledo.
 316. D. Juan Cortés Ponce de León.
 317. D. Sócrates Cortizo Moreira.
 318. D. José Antonio Cremades Bernabéu.
 319. D. Angel Crespo Rodríguez.
 321. D. Pascual Cuenca Parra.
 323. D. Pedro Cuesta Pérez.
 324. D. Plácido de la Cuesta Santos.
 325. D. Carmelo Chacon Millán.
 326. D. Carlos Chamorro Barrio.
 327. D. Lisardo Chicote Formariz.
 328. D. Jaime Daviu Estañellas.
 329. D. Ricardo Delicado Montero Ríos.
 330. D. José Ramón Diaz Alonso.
 332. D. José Luis Diaz Garrido.
 333. D. Alfredo Diaz González.
 334. D. Juan Diaz Martínez.
 336. D. Angel Diaz-Maroto Prieto.
 337. D. Alberto Diaz Rodríguez.
 338. D. José Gabriel Diaz Rubio.
 339. D. José Luis Diez García.
 340. D. José Diez Marín.
 341. D. Pedro Diez Román.
 342. D. Luis Do Campo Guillard.
 343. D. Germán Domingo López.
 344. D. José María Domingo Ruiz.
 345. D. Antonio Dominguez Sanz.
 346. D. Luis Manuel Durán Meñaca.
 347. D. Miguel Durán Mingrancia.
 348. D. José Felipe Elizondo Ontañón.
 349. D. Felipe Elvira Gamella.
 350. D. José Escanilla Lorenzo.
 351. D. Carlos Escobar Miller.
 352. D. Víctor España España.
 353. D. José Francisco Espin Herráiz.
 354. D. Rafael Espinós del Peso.
 355. D. Jesús Esteban Hernández.
 356. D. Luis Valeriano Estebanez Martín.
 357. D. Arturo Estrada Trillo-Figueroa.
 359. D. Francisco Fabra Martín-Delgado.
 359. D. Justo Fantoni Valverde.

Núm.			Núm.		
360.	D. Feliciano Fenollar Martínez.	442.	D. José Gregorio Tomás.	583.	D. Pedro Damiano Martínez Alcalá.
361.	D. Emilio Fernández Arias.	443.	D. Fernando Guasch Mayans.	584.	D. Angel Martínez Barros.
362.	D. Angel Fernández Blanco.	444.	D. Ginés Gúvara Encinas.	586.	D. José Martínez Espejo.
363.	D. Carlos Fernández Espada.	447.	D. Francisco Guzmán Folgueras.	587.	D. Fernando Martínez de Baños García.
364.	D. Julio Fernández Ferreiro.	448.	D. Santiago Heredero Sánchez.	588.	D. José Martínez López.
365.	D. José Miguel Fernández Gil.	449.	D. Fernando Heredia Distier.	589.	D. Juan José Martínez Machuca.
366.	D. Jaime Fernández Mas.	450.	D. Francisco Heredia Rodríguez.	540.	D. José Luis Martínez March.
367.	D. Luis Fernández Muñoz.	452.	D. Juan Hernández Meseguer.	541.	D. Antonio Martínez Martínez.
368.	D. Damián Ferrá Figueras.	453.	D. Mariano Hernández Molina.	542.	D. Antonio Martínez Pérez.
369.	D. Manuel Ferrer Artigues.	454.	D. Luis Hernández del Pozo.	543.	D. José Martínez Perona.
370.	D. Pedro A. Ferrer Picó.	456.	D. Manuel Hernández Sánchez.	544.	D. Miguel Mas Pérez.
372.	D. Francisco Fonrodona Solá.	458.	D. José Hidalgo Postigo.	545.	D. José Julio Mata Pinilla.
374.	D. Manuel de la Fuente Romero.	459.	D. Joaquín Hurtado Valverde.	546.	D. German Matamoros R. poll.
375.	D. Luis Galán Paesa.	461.	D. Clemente Hidalgo Gutiérrez.	547.	D. Julio Mateo Fernández Santos.
376.	D. Rafael Galante Tejón.	462.	D. Francisco Ibáñez Gutiérrez.	548.	D. Fernando Mateu de Ros.
377.	D. Juan Galán Soano.	463.	D. Felipe Iglesias Díaz.	549.	D. Agustín Matia Cuesta.
378.	D. Jesús Francisco Galdo Seco.	465.	D. Federico Isidro Sánchez.	550.	D. Jesús Medel Pons.
379.	D. José Galofre Pascual.	466.	D. Guillermo Janer Bonafé.	551.	D. Jesús Medalde Ruiz.
380.	D. Pedro Gálvez Ariño.	467.	D. Ramón Jerónimo Abad.	552.	D. Luis Medina Marín.
381.	D. Manuel Gamella Mejías.	468.	D. Antonió Jiménez Cortés.	553.	D. Juan de Dios Mejías Bertuchi.
383.	D. Gabinó Garavoa Oroz.	469.	D. Joaquín Jiménez Fuentes.	554.	D. Saturnino Menchón Garrigo.
384.	D. José García Cacho.	470.	D. Luis Hernández Jiménez de Cisneros Hinojosa.	555.	D. José Luis Méndez Hervás.
386.	D. Marcial García Carroña.	471.	D. José Jiménez Jiménez.	556.	D. Feliciano Méndez Landazaval.
387.	D. Justo García Rabadán Delgado.	472.	D. Jorge Jiménez Martín.	557.	D. Eduardo Mensallas Leal.
388.	D. Fabio García Ferrer.	473.	D. Joaquín Jiménez Prêo.	558.	D. José Meroño Martínez.
389.	D. Pedro García Gámez.	474.	D. Arturo Juárez Estévez.	559.	D. José Luis de Mícheo Navarro.
390.	D. Antonio García González.	475.	D. Angel Juárez Noguera.	560.	D. Pedro Carlos Miguel Mercadal.
391.	D. Francisco García de las Heras.	477.	D. Eduardo Lafuente Pérez de los Cobos.	563.	D. Antonio Miranda Díaz.
392.	D. Francisco García Loscertales.	478.	D. Alfonso Lanza Gómez.	565.	D. Manuel Miras López.
393.	D. Joaquín García Núñez.	479.	D. Jesús Enrique de Lamo Sáez.	566.	D. Vicente Anselmo Malera Carrús.
395.	D. Manuel García Quinteiro.	480.	D. Fernando Lara Ceballos.	567.	D. Manuel Molina Guerra.
396.	D. Rafael García Rodríguez.	481.	D. Idefonso Las Heras León.	568.	D. Luis Molina Pérez.
398.	D. José García de Vinuesa Rubio.	482.	D. Joaquín Laso de la Vega Ortega.	570.	D. José Antonio Monasterio Maldonado.
399.	D. José Luis García Sanz.	483.	D. Juan Lezcano Izquierdo.	571.	D. José Paulino Monje Hernández.
400.	D. Gregorio García Gallano Serret.	484.	D. Carlos Libreto Martínez.	572.	D. Emilio Montero Hernández.
401.	D. José García de Soto.	486.	D. Carmelo López Aragón.	574.	D. Francisco Mora Nadales.
402.	D. Francisco García Zafrá.	487.	D. Bonifacio López Aragón.	575.	D. José Mora Sánchez.
403.	D. Vicente Garjón Fernández.	489.	D. Miguel López Bonilla.	576.	D. Rafael Morales Prados.
404.	D. Gregorio Garvía Alonso.	490.	D. Félix López Romero y Delgado.	577.	D. José Morán González.
405.	D. Antonio Garrido Ochando.	493.	D. Isaac López Galache.	578.	D. Rafael Morán González.
407.	D. Tomás Garrido Sanz.	494.	D. Ramón López Peláez López-Villalta.	579.	D. Angel Morrejudo Gómez.
408.	D. Juan José Julián Gascó González.	495.	D. Domingo López Montalvo.	580.	D. Antonio Moreno Espinosa.
409.	D. Leopoldo Genoves Laguna.	496.	D. Clemente López Pérez.	581.	D. Julio Moreno Parodi.
410.	D. Cecilio Gil López.	497.	D. Salvador López Ponsoda.	582.	D. Antonio Moreno R. vera.
411.	D. Gonzalo Gil López.	498.	D. Jaime López Pando Prats.	583.	D. Pedro José Moreno Siles.
		499.	D. Juan de Dios López Reina.	584.	D. Federico Moreda de la Vall San Basilio.
		500.	D. José Félix López Rodríguez.	585.	D. Anacieto Moya Paz.
		502.	D. Manuel Lortuy Cremata.	586.	D. Vicente Moya Ponce.
		503.	D. Juan Lorrente Cerrillo.	587.	D. Manuel Muñoz de la Espada Izquierdo.
		504.	D. José Lorrente Díaz.	588.	D. Emilio Mur'scot Gutiérrez.
				589.	D. José Mejía Muñoz.

QUINTA TANDA

414.	D. José Gómez Mondelo.
415.	D. Feliciano Gómez San Juan.
417.	D. Leoncio Gómez Reina.
419.	D. Juan Carlos Gómez-Guacalupe Román.

419. D. Guillermo Gómila Torres.
420. D. Miguel González Alonso.
421. D. José Luis González Buhs.
422. D. Julián González García Gutiérrez.
424. D. Domingo Manuel González Hita.
425. D. Juan José González Hita.
426. D. Albino González Jimeno.
427. D. Félix González López.
428. D. Antonio González Martínez.
429. D. Luis Fernando González de la Peña.
430. D. Carlos González de la Peña.
431. D. Antonio González Peñuela.
432. D. Jaime González Romero.
433. D. Vicente González Ruiz.
434. D. Santiago González Salgado.
435. D. Alfonso González Suárez.
436. D. Fernando González Albertos.
437. D. Luis Gofri Cabrero.
438. D. Lorenzo Gordón de los Reyes.
439. D. José Gracia Valera.
440. D. José Granados Moreno.
441. D. José María Granados Robles.
506. D. Feliciano Teodoro Lorente Molina.
506. D. Arturo Lorenzo San José.
507. D. Fernando Losada Barras.
508. D. Gerardo Losada Carrasco.
509. D. Arnado Losada Garza.
510. D. Juan Lobera Porras.
511. D. Manuel de Lozar Gómez.
513. D. Rafael Llamas Alarcón.

SEXTA TANDA

515. D. Ricardo Maldonado Aranz.
516. D. Juan Manchón Vera.
517. D. Fernando Mansilla Saiz.
518. D. José Manuel Marcos Sacasa.
519. D. Juan Antonio Mariano Granero.
520. D. Luis Marqués Urquiaga.
522. D. José Martín Aranda.
523. D. Epifanio Martín Delgado.
526. D. Pedro Martín Lozoya.
529. D. Ángel Luis Martín Sáenz de Mera.
531. D. Manuel Martín Viñas.

Relación núm. 2 anexa a la Orden ministerial de fecha 1.º de marzo de 1944

PRIMERA TANDA

1. D. Carmelo Pagán Ocaña
3. D. Rufino Pardo Calleja
7. D. Joaquín Pascual Sines
11. D. Ignacio Paz Simón
12. D. Salvador Pérez Alvarez
15. D. Francisco Pérez Caballero
23. D. Isacio Peromingo Martínez
26. D. Ignacio Perterguer Rey
35. D. Juan de Dios Pozas Rincón
44. D. Antonio Pulido Santiago
45. D. Calixto Quevedo Medina
81. D. Manuel Ruiz Jaime
87. D. Pedro Sainero Carrero
92. D. Antonio Salazar López
93. D. Felipe Salazar Medavilla
99. D. Salvador Sánchez Cantalejo
100. D. Luis Sánchez Casaurrán
101. D. Carlos Sánchez Cebreros
104. D. José Sánchez Domínguez

SEGUNDA TANDA

- | Núm. | SEGUNDA TANDA | Derechos de examen. | Partida de examen. | Derechos de examen. | Partida de examen. | Derechos de examen. | Partida de examen. | Derechos de examen. | Partida de examen. | Derechos de examen. | Partida de examen. |
|---------------|------------------------------------|---------------------|------------------------------------|---------------------|------------------------------------|---------------------|------------------------------------|---------------------|------------------------------------|---------------------|------------------------------------|
| 108 | D. Jaime Sánchez Hernández | Derechos de examen. | Partida de nacimiento.— | Derechos de examen. | Partida de nacimiento.— | Derechos de examen. | Partida de nacimiento.— | Derechos de examen. | Partida de nacimiento.— | Derechos de examen. | Partida de nacimiento.— |
| 118 | D. Timoteo San Juan Santiago | Derechos de examen. | Fotografías. | Derechos de examen. | Fotografías. | Derechos de examen. | Fotografías. | Derechos de examen. | Fotografías. | Derechos de examen. | Fotografías. |
| 125 | D. José Santos Gutiérrez | Derechos de examen. | Partida de nacimiento.— | Derechos de examen. | Partida de nacimiento.— | Derechos de examen. | Partida de nacimiento.— | Derechos de examen. | Partida de nacimiento.— | Derechos de examen. | Partida de nacimiento.— |
| 130 | D. Jaime Saunzeuch Jimeno | Derechos de examen. | Declaración jurada. | Derechos de examen. | Declaración jurada. | Derechos de examen. | Declaración jurada. | Derechos de examen. | Declaración jurada. | Derechos de examen. | Declaración jurada. |
| | | | Hoja de Servicios.—Hoja de Hechos. | | Hoja de Servicios.—Hoja de Hechos. | | Hoja de Servicios.—Hoja de Hechos. | | Hoja de Servicios.—Hoja de Hechos. | | Hoja de Servicios.—Hoja de Hechos. |
| 131 | D. Antonio Saurina Pavía | Derechos de examen. | Hoja de Servicios.—Hoja de Hechos. | Derechos de examen. | Hoja de Servicios.—Hoja de Hechos. | Derechos de examen. | Hoja de Servicios.—Hoja de Hechos. | Derechos de examen. | Hoja de Servicios.—Hoja de Hechos. | Derechos de examen. | Hoja de Servicios.—Hoja de Hechos. |
| 139 | D. José Sierra Pardo | Derechos de examen. | Hoja de Servicios.—Hoja de Hechos. | Derechos de examen. | Hoja de Servicios.—Hoja de Hechos. | Derechos de examen. | Hoja de Servicios.—Hoja de Hechos. | Derechos de examen. | Hoja de Servicios.—Hoja de Hechos. | Derechos de examen. | Hoja de Servicios.—Hoja de Hechos. |
| 143 | D. Juan Sobas Cantón | Derechos de examen. | Hoja de Servicios.—Hoja de Hechos. | Derechos de examen. | Hoja de Servicios.—Hoja de Hechos. | Derechos de examen. | Hoja de Servicios.—Hoja de Hechos. | Derechos de examen. | Hoja de Servicios.—Hoja de Hechos. | Derechos de examen. | Hoja de Servicios.—Hoja de Hechos. |
| 147 | D. Diego Sosa Rincón | Derechos de examen. | Hoja de Servicios.—Hoja de Hechos. | Derechos de examen. | Hoja de Servicios.—Hoja de Hechos. | Derechos de examen. | Hoja de Servicios.—Hoja de Hechos. | Derechos de examen. | Hoja de Servicios.—Hoja de Hechos. | Derechos de examen. | Hoja de Servicios.—Hoja de Hechos. |
| 178 | D. Juan Vico Rojas | Derechos de examen. | Hoja de Servicios.—Hoja de Hechos. | Derechos de examen. | Hoja de Servicios.—Hoja de Hechos. | Derechos de examen. | Hoja de Servicios.—Hoja de Hechos. | Derechos de examen. | Hoja de Servicios.—Hoja de Hechos. | Derechos de examen. | Hoja de Servicios.—Hoja de Hechos. |
| 184 | D. Luis Isern Torres | Derechos de examen. | Hoja de Servicios.—Hoja de Hechos. | Derechos de examen. | Hoja de Servicios.—Hoja de Hechos. | Derechos de examen. | Hoja de Servicios.—Hoja de Hechos. | Derechos de examen. | Hoja de Servicios.—Hoja de Hechos. | Derechos de examen. | Hoja de Servicios.—Hoja de Hechos. |
| 191 | D. Francisco Alba Porras | Derechos de examen. | Hoja de Servicios.—Hoja de Hechos. | Derechos de examen. | Hoja de Servicios.—Hoja de Hechos. | Derechos de examen. | Hoja de Servicios.—Hoja de Hechos. | Derechos de examen. | Hoja de Servicios.—Hoja de Hechos. | Derechos de examen. | Hoja de Servicios.—Hoja de Hechos. |
| 198 | D. Francisco José Alonso Crespo | Derechos de examen. | Hoja de Servicios.—Hoja de Hechos. | Derechos de examen. | Hoja de Servicios.—Hoja de Hechos. | Derechos de examen. | Hoja de Servicios.—Hoja de Hechos. | Derechos de examen. | Hoja de Servicios.—Hoja de Hechos. | Derechos de examen. | Hoja de Servicios.—Hoja de Hechos. |
| 205 | D. Rafael Alvarez Gil de León | Derechos de examen. | Hoja de Servicios.—Hoja de Hechos. | Derechos de examen. | Hoja de Servicios.—Hoja de Hechos. | Derechos de examen. | Hoja de Servicios.—Hoja de Hechos. | Derechos de examen. | Hoja de Servicios.—Hoja de Hechos. | Derechos de examen. | Hoja de Servicios.—Hoja de Hechos. |
| 206 | D. Antonio Alvarez de la Torre | Derechos de examen. | Hoja de Servicios.—Hoja de Hechos. | Derechos de examen. | Hoja de Servicios.—Hoja de Hechos. | Derechos de examen. | Hoja de Servicios.—Hoja de Hechos. | Derechos de examen. | Hoja de Servicios.—Hoja de Hechos. | Derechos de examen. | Hoja de Servicios.—Hoja de Hechos. |
| TERCERA TANDA | | | | | | | | | | | |
| 210 | D. Alberto Antón Ordóñez | Derechos de examen. | Hoja de Servicios.—Hoja de Hechos. | Derechos de examen. | Hoja de Servicios.—Hoja de Hechos. | Derechos de examen. | Hoja de Servicios.—Hoja de Hechos. | Derechos de examen. | Hoja de Servicios.—Hoja de Hechos. | Derechos de examen. | Hoja de Servicios.—Hoja de Hechos. |
| 257 | D. José Bravo Cardona | Derechos de examen. | Hoja de Servicios.—Hoja de Hechos. | Derechos de examen. | Hoja de Servicios.—Hoja de Hechos. | Derechos de examen. | Hoja de Servicios.—Hoja de Hechos. | Derechos de examen. | Hoja de Servicios.—Hoja de Hechos. | Derechos de examen. | Hoja de Servicios.—Hoja de Hechos. |
| 259 | D. José Bringas Arroyo | Derechos de examen. | Hoja de Servicios.—Hoja de Hechos. | Derechos de examen. | Hoja de Servicios.—Hoja de Hechos. | Derechos de examen. | Hoja de Servicios.—Hoja de Hechos. | Derechos de examen. | Hoja de Servicios.—Hoja de Hechos. | Derechos de examen. | Hoja de Servicios.—Hoja de Hechos. |
| 267 | D. Pedro Caballero Prieto | Derechos de examen. | Hoja de Servicios.—Hoja de Hechos. | Derechos de examen. | Hoja de Servicios.—Hoja de Hechos. | Derechos de examen. | Hoja de Servicios.—Hoja de Hechos. | Derechos de examen. | Hoja de Servicios.—Hoja de Hechos. | Derechos de examen. | Hoja de Servicios.—Hoja de Hechos. |
| 279 | D. Manuel Iñáncio Candéla Martínez | Derechos de examen. | Hoja de Servicios.—Hoja de Hechos. | Derechos de examen. | Hoja de Servicios.—Hoja de Hechos. | Derechos de examen. | Hoja de Servicios.—Hoja de Hechos. | Derechos de examen. | Hoja de Servicios.—Hoja de Hechos. | Derechos de examen. | Hoja de Servicios.—Hoja de Hechos. |
| 286 | D. Jaime Carbonell Masip | Derechos de examen. | Hoja de Servicios.—Hoja de Hechos. | Derechos de examen. | Hoja de Servicios.—Hoja de Hechos. | Derechos de examen. | Hoja de Servicios.—Hoja de Hechos. | Derechos de examen. | Hoja de Servicios.—Hoja de Hechos. | Derechos de examen. | Hoja de Servicios.—Hoja de Hechos. |

Núm.					
301.	D. Félix Castejón Martínez	Derechos de examen.	D. Jaime López Puigcerver Blanco		
302.	D. Gabriel Castillejos Santiago	Derechos de examen.	D. Alvaro López Espinosa		
CUARTA TANDA					
314.	D. Cristóbal Contreras Contreras	Derechos de examen.	D. Carlos López Ureca		
320.	D. Benigno Cubillo Blanco	Derechos de examen.—Hoja de Hechos.	D. Ricardo Luna Ramírez		
322.	D. Martín Cuesta Álvarez	Hoja de Servicios.—Hoja de Hechos.	SEXTA TANDA		
331.	D. Francisco Alejo Díaz-Guijarro Be- nito	Derechos de examen.— Fotografías.	514.	D. Victoriano José Malagón García ...	Partida nacimiento.—Fo- tografías.
335.	D. Federico Díaz Ortiz	Hoja de Servicios.—Hoja de Hechos.	521.	D. Alfonso de Martín Alonso	Derechos examen.—Foto- grafías.
371.	D. Fernando Ferrero Velado	Partida de nacimiento.	524.	D. José Martín Díaz	Derechos de examen.
373.	D. Braulio Franco Calvo	Derechos de examen.— Certificado Penales.	525.	D. Tomás Martín Galán	Certificado de soltería.— Certificado Penales.
382.	D. Nicolás Garau Muntaner	Derechos de examen.	527.	D. Epimaco Martín Mateos	Derechos de examen.
385.	D. Adolfo García Callejo	Derechos de examen.	528.	D. Andrés Martín Revilla	Derechos examen.—Parti- da nacimiento.—Certi- ficado soltería.—Certi- ficado Penales.—Decla- ración jurada.—Foto- grafías.
389.	D. Osame García Martínez	Fotografías.	539.	D. Enrique Marín Vázquez	Derechos de examen.
405.	D. Santiago Garrido Crespo	Derechos examen.—Par- tida nacimiento.—Cer- tificado soltería.—Cer- tificado Penales.—De- claración jurada.—Fo- tografías.	532.	D. Rogelio Martínez Alabarta	Derechos examen.—Certi- ficado soltería.—Certi- ficado Penales.
412.	D. Manuel Gómez Cajigas	Derechos de examen.	535.	D. Francisco Martínez Cortés	Partida de nacimiento.— Declaración jurada.
413.	D. Ramón Gómez Castillo	Derechos examen.—Par- tida nacimiento.	561.	D. Luis Javier Minguéz Julián	Fotografías.
QUINTA TANDA					
416.	D. José Gómez de Tejada Martínez ...	Derechos de examen.	562.	D. Rufino Miranda Calvo	Hoja de Servicios.—Hoja de Hechos.
423.	D. Jesús González Gutiérrez	Derechos de examen.	564.	D. Fernando Miranca Torre	Partida de nacimiento.— Declaración jurada.
445.	D. Luis Gutiérrez Carbonell	Fotografías.	569.	D. Santiago Molinero Juan	Partida de nacimiento.
446.	D. Andrés Gutiérrez Montes	Hoja de Servicios.—Hoja de Hechos.	573.	D. Ramón Montero Moya	Certificado de nacimiento.
451.	D. José María Hernández García	Derechos de examen.	584.	D. Felipe Navarro Martínez	Certificado soltería.—Cer- tificado Penales.—De- claración jurada.
455.	D. Angel Hernández Ramírez	Partida nacimiento.	601.	D. Antonio Nuevo Gil	Derechos examen.—Certi- ficado Penales.—Foto- grafías.
457.	D. Joaquín Hernández Sanz	Hoja de Servicios.—Hoja de Hechos.	604.	D. Francisco Ochoa Paraiso	Certificado soltería.—Cer- tificado Penales.—De- claración jurada.
460.	D. Francisco Hurtado Gómez	Derechos de examen.			
476.	D. Agustín Laborde Vallverdú	Hoja de Servicios.—Hoja de Hechos.			
485.	D. Emilio Lizaur Navarro				

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 23 de febrero de 1944 por la que se concede el subsidio vital alimenticio de mil pesetas a los padres pobres de los Sacerdotes víctimas de la barbarie roja (artículo cuarto de la Ley de 19 de febrero de 1942).

Ilmo. Sr.: Estando en tramitación los expedientes instruidos en solicitud de las pensiones a que se refiere la Ley de 19 de febrero de 1942, y hasta tanto que haya recaído resolución en las mismas y se haga efectiva,

Este Ministerio, previo el informe y propuesta favorable de la autoridad eclesiástica correspondiente, del Interventor delegado de la Intervención General del Estado y de la Dirección

General de Asuntos Eclesiásticos, apreciando la edad avanzada de los reclamantes y demás circunstancias, ha acordado reconocer a favor de los beneficiarios que figuran en la relación que a continuación se publica que empieza con don Santiago Cuenca Grimaldos y termina con don Juan Colom Viñals, el derecho al cobro de la cantidad de mil pesetas anuales por meses vencidos a partir del primero de enero de 1942 en concepto de Subsidio Vital Alimenticio con carácter provisional y deducible en su día de la pensión que definitivamente se señale y se haya hecho efectiva.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 23 de febrero de 1944.— P. D., E. Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Director general de Asuntos Eclesiásticos.

Relación de beneficiarios de la Ley de 19 de febrero de 1942 por la que se concede un subsidio vital alimenticio de mil pesetas (artículo cuarto), a los padres pobres de Sacerdotes víctimas de la barbarie roja.

PADRES	EDAD	DIOCESIS
D. Santiago Cuenca Grimaldos	80 años	Madrid-Alcalá.
D. ^a Concepción Royo Chust	70 años	Orihuela.
D. ^a María Díaz-Coneja de Martino ...	65 años	Oviedo.
D. ^a Isabel Peña Sánchez	65 años	Santander.
D. ^a Segunda Fernández González ...	80 años	Santander.
D. Juan Colom Viñals		Sojona.

Madrid, 23 de febrero de 1944.— Director general, Mariano Puigdollers.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 18 de febrero de 1944 por la que se conceden los beneficios prevenidos en el caso 25 de la Disposición segunda del Arancel a la importación de tres teodolitos y tres tripodes para los mismos, destinados a la Escuela Especial de Ingenieros de Minas.

Ilmo. Sr.: El Director de la Escuela Especial de Ingenieros de Minas, en comunicación fecha 24 de enero último, interesa franquicia arancelaria a la importación de un material topográfico con destino a la referida Escuela.

En cumplimiento del último párrafo del caso 25 de la Disposición segunda del vigente Arancel, la Dirección General de Industria, en comunicación fecha 28 de enero próximo, informa que no hay fabricación en

España actualmente de material de características análogas a las del que se desea importar del extranjero.

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo prevenido en el caso 25 de la Disposición segunda de los vigentes Aranceles de Aduanas, ha acordado: que, previa inserción de la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, se permita la importación con franquicia, por la Aduana de Port-Bou, de cuatro bultos marcas H. W. números 8.983 al 8.986, peso bruto 80 kilogramos y peso neto 34,80 kilogramos, conteniendo tres teodolitos repetidores «Wild» y tres tripodes para los mismos, que, procedentes de la casa Sociedad Anónima Henri Wild, Heerbrugg (Suiza), y con destino a la Escuela Especial de Ingenieros de Minas, ha sido autorizada su importación según licencia número 403.403. El referido material no podrá ser extraído, enajenado ni dedicado a otros fines que los docentes, a cuyo amparo se otorga la concesión, salvo si se satisficiesen, en su día, los correspondientes derechos de Arancel.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 18 de febrero de 1944.— P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Aduanas.

ORDEN de 18 de febrero de 1944 por la que se conceden los beneficios prevenidos en el caso 25 de la Disposición segunda del Arancel a la importación de un teodolito, destinado a la Escuela Especial de Ingenieros Agrónomos.

Ilmo. Sr.: La Escuela Especial de Ingenieros Agrónomos, en comunicación fecha 8 del corriente, interesa franquicia arancelaria a la importación de un teodolito y sus accesorios, con destino a la enseñanza en la referida Escuela.

En cumplimiento del último párrafo del caso 25 de la Disposición segunda del vigente Arancel, la Dirección General de Industria informa que no hay fabricación en España de aparatos con las características que tiene el que se desea importar del extranjero.

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo prevenido en el caso 25 de la Disposición segunda de los vigentes Aranceles de Aduanas, ha acordado: que, previa inserción de la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, se permita la importación con franquicia, por la Aduana de Port-Bou, de una caja número 813, peso bruto 3,850 kilogramos y neto 3,600 kilogramos y un paquete número 814, peso bruto 6,900 kilogramos y neto 5,500, conteniendo: un teodolito de doble círculo D. K. R.; un dispositivo de reducción, división 400 gramos; una brújula declinatoria, número 465, en estuche; un estuche metálico y accesorios, y un tripode 183 B, que, procedente de la casa Kern, de Aarau (Suiza) y con destino a la Escuela Especial de Ingenieros Agrónomos, ha sido autorizada su importación según licencia número 388.794. El referido aparato no podrá ser extraído, enajenado ni dedicado a otros fines que los docentes a cuyo amparo se otorga la concesión, salvo si se satisficiesen, en su día, los correspondientes derechos de Arancel.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 18 de febrero de 1944.— P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Aduanas.

ORDEN de 18 de febrero de 1944 por la que se conceden los beneficios prevenidos en el caso 25 de la Disposición segunda del Arancel, a la importación de diversos productos químicos destinados a la Universidad de Valencia.

Ilmo. Sr.: La Dirección General de Enseñanza Universitaria interesa franquicia arancelaria a la importación de diversos productos químicos con destino a la Universidad de Valencia.

En cumplimiento del último párrafo del caso 25 de la Disposición segunda del vigente Arancel, la Dirección General de Industria informa que, aunque se producen en España alguno de dichos productos, no se obtienen con la pureza precisa que tienen los que se desean importar del extranjero.

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo prevenido en el caso 25 de la Disposición segunda de los vigentes Aranceles de Aduanas, ha acordado: que, previa inserción de la presente Orden en el BOLE-

TIN OFICIAL DEL ESTADO, se permita la importación con franquicia, por la Aduana de Barcelona, de veintinueve cajas rotuladas núms. 10297/1 al 19 y 10278/1 y 3, peso bruto 637,5 kilogramos, conteniendo productos químicos que procedentes de la casa E. Merck, de Darmstadt (Alemania), y con destino a la Facultad de Medicina y Ciencias de la Universidad de Valencia, ha sido autorizada su importación según licencia núm. 322.948. Los referidos productos no podrán ser extraídos, enajenados ni dedicados a otros fines que los docentes a cuyo amparo se otorga la concesión, salvo si se satisficieren, en su día, los correspondientes derechos de Arancel.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de febrero de 1944.—
P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Aduanas.

micos, será la de la toma de posesión del primer destino que se les confiera.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 18 de febrero de 1944.—
P. D., Juan Granell.

Ilmo. Sr. Director general de Industria.

ORDEN de 21 de febrero de 1944 por la que se nombra a don Ignacio de Muguruza y Madariaga, Ingeniero primero del Cuerpo de Ingenieros Industriales al servicio de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Existiendo una vacante de Ingeniero Primero en el Cuerpo de Ingenieros Industriales al servicio de este Ministerio, Plantilla especial de Profesores Titulares de la Escuela del Ramo;

Visto el Reglamento orgánico del Cuerpo de diecisiete de noviembre de mil novecientos treinta y uno,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a don Ignacio de Muguruza y Madariaga, Ingeniero Primero del citado Cuerpo en la plantilla indicada, con el sueldo anual de catorce mil cuatrocientas pesetas y antigüedad de once de enero del corriente año.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 21 de febrero de 1944.—
P. D., Juan Granell.

Ilmo. Sr. Director general de Industria.

ORDEN de 23 de febrero de 1944 por la que se aprueba corrida de escala en el Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas.

Ilmo. Sr.: Vacante en el Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas una plaza de Ingeniero primero, producida por pase a la situación de supernumerario, por Orden 10 del corriente mes, del de dicha categoría, don Ramón Villanueva-Silis y Monesterio, y cuya provisión corresponde al segundo de los turnos establecidos por el Decreto de 9 de julio de 1935, o sea al de reingreso.

En virtud de lo expuesto, y de acuerdo con lo que se dispone en el Reglamento orgánico del referido Cuerpo y en el Decreto de la Vicepresidencia del Gobierno de 15 de junio de 1939.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se efectúe la correspondiente corrida de escala para cubrir la vacante antes citada, y en su consecuencia se concede el reingreso en el

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN de 18 de febrero de 1944 por la que se dispone corrida de escalas en el Cuerpo de Ingenieros Industriales.

Ilmo. Sr.: Existiendo en el Cuerpo de Ingenieros Industriales al servicio de este Departamento las siguientes vacantes.

Una de Inspector general, por jubilación del de dicha categoría don José García Faria, que cumplió la edad reglamentaria el día veintinueve de enero próximo pasado, y otras dos de Ingenieros primeros, producidas por excedencia voluntaria de don José María Sagarra Montoliú y de don Luis Llatas Serrat, acordadas por Ordenes de diecinueve y veintiuno del mes de enero del corriente año y que cesaron en el servicio activo los días veintisiete y veintiséis del citado mes, respectivamente;

Visto el Reglamento Orgánico del Cuerpo de Ingenieros Industriales del diecisiete de noviembre de mil novecientos treinta y uno,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se efectúe la correspondiente corrida de Escalas para cubrir las vacantes citadas, y en su consecuencia que se nombre:

Inspector general, don Julián González de Suso; Ingenieros Jefes de primera clase, a don Emilio López Martínez (excedente) y a don Félix

Salinas Pobés; Ingeniero Jefe de segunda clase, a don Fernando Bances de Medrano; Ingenieros primeros, a don Eduardo Ruiz de Huidobro y Alzurená, al que a su vez se le concede el reingreso al servicio activo, que con anterioridad tenía solicitado; a don Eduardo Gasset de Malbrán (excedente), a don Ramón Perejón Pardo y a don Alberto O'Connor Latil; Ingenieros segundos, a don José María Mendiluce Rosich (supernumerario en activo), a don Enrique Alfaro Segovia, a don Tomás Duplá Abadal y a don Vidal Candenas Esquinas.

Para cubrir las vacantes originadas por los mencionados ascensos en la clase de Ingenieros terceros se nombrarán Ingenieros de esta clase a don Gregorio Ras Oliva, a don Cristóbal Avila Garrido y a don José Pardo Suárez, que ocupan los primeros puestos entre los Ingenieros que se encuentran, en expectación de ingreso.

Los ascensos anteriores corresponden a los señores que ocupan los primeros puestos en la categoría inmediata inferior, y se entenderán conferidos con las siguientes antigüedades:

La de los señores González de Suso, López Martínez, Salinas, Bances, O'Connor y Candenas, ha de treinta de enero último. La de los señores Ruiz de Huidobro, Mendiluce y Alfaro, la de veintisiete del mismo mes, y la de los señores Gasset, Perejón y Duplá, la de veintiocho del citado mes de enero y presente año.

Las antigüedades de los señores Ras, Avila y Pardo, a efectos econó-

servicio activo del Cuerpo al Ingeniero primero don Francisco de la Breña y Casas que reglamentariamente lo tiene solicitado.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de febrero de 1944.—
P. D., Juan Granell.

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Correos y Tele-
comunicación, — (Correos. — Sección
cuarta. (Red Postal) Negociado de
Centro y Enlaces).

*Anunciando subasta de contrata para
la conducción del correo, en automó-
vil, entre las oficinas del Ramo de
Loja (Granada) e Iznájar (Córdoba).*

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar la conducción del correo, en automóvil, entre las oficinas del Ramo de Loja (Granada) e Iznájar (Córdoba), en el tipo de dos mil novecientos veinticinco pesetas anuales y con arreglo a las demás condiciones del pliego correspondiente, se advierte al público que el referido pliego se hallará de manifiesto en la Dirección General y oficinas de Granada, Córdoba y Loja hasta el día 25 de marzo próximo, y que la apertura de pliegos tendrá lugar el día 30 del mismo mes, a las once horas, en la Jefatura Principal de Correos (sección cuarta).

Madrid, 28 de febrero de 1944.—El Director general, R. Miguel.

Modelo de proposición

Don F. de T., natural de, vecino de, se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo de a y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas (en letra) céntimos, con arreglo a las condiciones del pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición, acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de 585,00 pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

323—A. C.

*Anunciando subasta de contrata para
la conducción del correo, en carruaje
de tracción de sangre, entre las
oficinas del Ramo de Campillos y su
estación férrea.*

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar la conducción del correo, en carruaje de tracción de sangre, entre las oficinas del Ramo de Campillos y su estación férrea, en el tipo de setecientos cincuenta y nueve pesetas anuales y con arreglo a las demás condiciones del pliego correspondiente, se advierte al público que el referido pliego se hallará de manifiesto en la Administración Principal de Málaga y Estafeta de Campillos hasta el día 25 de marzo próximo, y que la apertura de pliegos tendrá lugar el día 30 del mismo mes, a las once horas, en la Administración Principal de Málaga.

Madrid, 28 de febrero de 1944.—El Director general, R. Miguel.

Modelo de proposición

Don F. de T., natural de, vecino de, se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo de a y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas (en letra) céntimos, con arreglo a las condiciones del pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición, acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de 151,80 pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

324—A. C.

*Anunciando subasta de contrata para
la conducción del correo, en auto-
móvil, entre las oficinas del Ramo de
Amurrio y Arceniega.*

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar la conducción del correo, en automóvil, entre las oficinas del Ramo de Amurrio y Arceniega, en el tipo de dos mil ciento noventa y cinco pesetas anuales y con arreglo a las demás condiciones del pliego correspondiente, se advierte al público que el referido pliego se hallará de manifiesto en la Administración Principal de Vitoria y Estafeta de Amurrio hasta el día 25 de marzo próximo, y que la apertura de pliegos tendrá lugar el día 30 del mismo mes, a las once horas, en la Administración Principal de Vitoria.

Madrid, 28 de febrero de 1944.—El Director general, R. Miguel.

Modelo de proposición

Don F. de T., natural de, vecino de, se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo de a y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas (en letra) céntimos, con arreglo a las condiciones del pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición, acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de 439,00 pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

325—A. C.

*Anunciando subasta de contrata para
la conducción del correo, en auto-
móvil, entre las oficinas del Ramo
de Monterrubio de la Serena y Cas-
tuera.*

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar la conducción del correo, en automóvil, entre las oficinas del Ramo de Monterrubio de la Serena y Castuera, en el tipo de cuatro mil ochocientos pesetas anuales y con arreglo a las demás condiciones del pliego correspondiente, se advierte al público que el referido pliego se hallará de manifiesto en la Administración Principal de Badajoz y Estafeta de Castuera hasta el día 25 de marzo de 1944 y que la apertura de pliegos tendrá lugar el día 30 del mismo mes, a las once horas, en la Administración Principal de Badajoz.

Madrid, 28 de febrero de 1944.—El Director general, R. Miguel.

Modelo de proposición

Don F. de T., natural de, vecino de, se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo de a y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas (en letra) céntimos, con arreglo a las condiciones del pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición, acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de 960,00 pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

326—A.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Dirección General de los Registros y del Notariado

Resolución de 22 de enero de 1944 en el recurso gubernativo interpuesto por el Excmo. Sr. D. Francisco Gamero Cívico y de Porres, Marqués de Montesión, contra la negativa del Registrador de la Propiedad de Carmona a inscribir una escritura de compraventa.

Excmo. Sr.: En el recurso gubernativo interpuesto por el excelentísimo señor don Francisco Gamero Cívico y de Porres, Marqués de Montesión, contra la negativa del Registrador de la Propiedad de Carmona a inscribir una escritura de compraventa, pendiente en este Centro en virtud de apelación del recurrente;

Resultando que el Excmo. Sr. Don García de Porres y del Castillo, Marqués de Castilleja del Campo, dispuso en su testamento cerrado, otorgado el 8 de noviembre de 1888 ante el Notario que fué de Sevilla don Eduardo Badía y Ortiz de Zúñiga, lo siguiente: «Usando de la facultad que me conceden las Leyes, mejoro en el tercio y el remanente del quinto de todos mis bienes a mi hija, la señora doña Adelaida de Porres y Osborne, mujer del señor don Juan Gamero Cívico y Benjumea, y a uno o más de sus hijos, en la forma siguiente: la mejorá y disfrutará primeramente dicha señora mi hija, (en usufructo) por todos los días de su vida, y después de su muerte pasará a sus dos hijos mayores, don Francisco y doña María Gamero Cívico y Porres, (en plena propiedad), por partes iguales, pero, si alguno de éstos dos falleciere sin descendientes legítimos, su parte acrecerá al otro, y si ambos mis nietos, don Francisco y doña María Gamero Cívico, fallecieren sin descendientes legítimos, la mejorá del tercio y remanente del quinto pasará en plena propiedad a todos los demás hijos y descendientes legítimos de mi hija doña Adelaida, por el orden legal de las estirpes»;

Resultando que fallecido don García de Porres el 28 de marzo de 1889 y practicada la partición de sus bienes, se formaron a su hija doña Adelaida tres hijuelas: una, para pago de deudas; otra, para pago de su legítima; y la tercera, por la mejora en usufructo con que fué favorecida por su padre con el fin de «que a su muerte pasen los bienes que ya constituyan a sus hijos don Francisco y doña María Gamero Cívico y de Porres, con derecho de acrecer en el caso de fallecer sin sucesión legítima, y en el caso de que ambos fallecieren

sin tal sucesión, corresponderá esta mejora, en cuanto a la nuda propiedad, y después de la extinción del usufructo, en cuanto al pleno dominio, a todos los demás hijos y descendientes de dicha señora»; y que fueron adjudicadas a ésta, entre otras fincas, la hacienda denominada «Atalaya Alta» o «Compañía», en nuda propiedad, «condicionalmente hasta que tengan los dos hermanos sucesión, como se ha indicado»; según consta en la correspondiente inscripción practicada en el Registro de la Propiedad de Carmona;

Resultando que efectuada la división, entre los dos hermanos, de los bienes integrantes de la mejora, mediante escritura otorgada en Sevilla a 15 de junio de 1921, ante el Notario don Manuel Díaz Caro, se hizo constar en la misma (que están persuadidos de que son ya dueños absolutos, por mitad e iguales partes de los inmuebles objeto de la expresada mejora, sin que ese dominio pleno tenga ya, según dicen, ninguna restricción ni limitación); y que la indicada finca se inscribió a nombre de don Francisco, sin perjuicio de las condiciones con que tuvo lugar la citada mejora hecha por don García de Porres y del Castillo»;

Resultando que por nota al margen de la referida inscripción se consignó que «habiendo fallecido doña Adelaida Porres y Osborne el 16 de octubre de 1894, se ha consolidado el usufructo que gozó de la finca de este número, con la nuda propiedad en cuanto a la mitad de la misma, en don Francisco Gamero Cívico y Porres, sin perjuicio de las condiciones con que tuvo lugar la adquisición»;

Resultando que por escritura de 24 de noviembre de 1939, de la cual dió fe en Sevilla el Notario don Fulgencio Echaide y Aguinaga, vendió don Francisco una parcela de tierra plantada de olivos, segregada de la hacienda «Atalaya Alta» o «Compañía», a don José Páez León, por el precio de mil pesetas, estipulándose que «como la finca la adquiere el comprador para realizar obras y construcciones en ella y para el servicio de otra finca de su propiedad, le es imprescindible que su dominio sobre la misma no quede sometido a condición resolutoria ni sustituciones de especie alguna, por lo cual es condición esencial del presente contrato que tal finca se inscriba a nombre del comprador libre de las dichas restricciones, pues en el caso de que la inscripción tratase de condicionarse procederá su denegación, ya que los contratantes establecen la inscripción bajo las condiciones dichas como esencial para el contrato presente»;

Resultando que, presentada primera copia de la escritura de compraventa en el Registro de la Propiedad de Carmona, se puso por el Registrador la siguiente nota: «No admitida la inscripción libre de restricciones que se pretende en el precedente documento, porque la finca total de donde procede, la que es objeto de aquélla, figura inscrita a favor del transmitente, «sin perjuicio de las condiciones con que tuvo lugar la citada mejora hecha por don García de Porres y del Castillo», cuyas condiciones se desprenden de lo consignado, con relación al testamento de este señor, en la inscripción extensa, primera de la finca, número nueve mil trescientos treinta y cinco, folio ciento treinta y ocho del tomo doscientos cuarenta y cinco del Archivo, que es: «Declaró su matrimonio canónico con la Excmo. señora doña Cecilia Osborne y Eohl; mejoró en el tercio y remanente del quinto de todos sus bienes a su hija, la señora doña Adelaida de Porres y Osborne, Condesa de las Atalayas, en usufructo vitalicio, y en nuda propiedad, a los señores don Francisco y doña María Gamero Cívico y Porres, con derecho de acrecer en el caso de fallecer sin sucesión legítima, y en el caso de que ambos falleciesen sin tal sucesión, correspondería esta mejora, en cuanto a la nuda propiedad, y después de la extinción del usufructo, en cuanto al pleno dominio, a todos los demás hijos y descendientes legítimos de dicha señora Condesa de las Atalayas...» Y no pareciendo subsanable el indicado obstáculo, no se ha podido tomar anotación preventiva, la que (ampoco) se pretendió»;

Resultando que el vendedor interpuso recurso gubernativo contra la anterior calificación, relacionó los hechos expuestos y añadió: que al hacerse la división, entre los dos hermanos, de los bienes que constituían la mejora, mediante la citada escritura autorizada por el señor Díaz Caro y aclarada por otra otorgada en Sanlúcar la Mayor, ante el Notario don Manuel Herrera Carmona, el 10 de julio de 1938, la trayectoria de las fincas y de sus inscripciones se había diversificado; que la disolución de la comunidad se había hecho previa una compensación del recurrente a favor de su hermana doña María, que ascendió a la cantidad de 216.000 pesetas; que a ésta se le adjudicaron fincas en el término de Sanlúcar la Mayor, y, presentados sus títulos en el Registro de la Propiedad de este partido, se consignó en las respectivas inscripciones lo siguiente: «El usufructo de las fincas fué adjudicado a la madre de doña María, ha-

mada doña Adelaida de Porres y Osborne, y habiendo fallecido esta señora, se consolidó el expresado derecho de usufructo en los nudos propietarios don Francisco y doña María de los Dolores Gamero Civico y Porres, sin perjuicio de las condiciones con que lo adquirieron, según la inscripción novena de este número, cuya subsistencia de la condición establecida por el causante fué debida a un error de interpretación, puesto que el testador se refería en dicha condición al día del fallecimiento de la usufructuaria, y como en dicho día estaban existentes los nietos, a quienes les legó la nuda propiedad de las fincas, queda cumplida la condición y, por tanto, el derecho de acrecer por la misma impuesto, consolidándose el pleno dominio y sin trabas de ninguna especie, a favor de los referidos señores doña María de los Dolores y don Francisco Gamero Civico y Porres»; que en el Registro de Carmona se siguió un criterio, y en el de Sanlúcar la Mayor, el contrario; que los dos Registradores que practicaron las inscripciones pudieron adoptar tres procedimientos: dar por purgada la condición e inscribir las fincas sin limitaciones de ninguna especie, que es lo que hizo el Registrador de Sanlúcar la Mayor; no juzgar ni pre-juzgar la cuestión ni emitir juicio hipotecario alguno, sino registrarlas indicando que las inscripciones se hacían sin perjuicio de las condiciones con que tuvo lugar la adquisición, que es lo que hizo el Registrador de Carmona, dejando intacto y vivo el problema inicial, y, por último, decir que las limitaciones del testamento quedaban subsistentes y afectaban a la finca mientras sus adjudicatarios doña María y don Francisco no muriesen con sucesión legítima, aunque esto jurídicamente no lo deberían decir ni lo dijeron, porque el testamento es perfectamente claro; que respecto al principio de legalidad, y según varios autores, el Registrador es el Juez territorial que decide para los efectos de la inscripción sobre la existencia y alcance de un derecho; que la Resolución de 4 de julio de 1919, al tratar de la conversión de una anotación en inscripción, afirma que es el momento decisivo en que el Registrador, como Juez territorial, debe apreciar el alcance de los respectivos asientos, el destino hipotecario de los derechos asegurados y la fuerza cancelatoria de los pronunciamientos inscribibles, pues una vez realizada la conversión, los problemas quedan resueltos, y el derecho litigioso, condicionado y provisionalmente garantido, se transforma en legítimo, incondicionado y definitivo; que la Resolución de 29 de mayo de 1925, recordando

la finalidad de la institución del Registro de la Propiedad, sostiene la misma doctrina, de todo lo cual se deduce la posibilidad y el derecho de calificar en los Registradores y de juzgar la trascendencia, límites e interpretación de lo que califican; que lo mismo se puede decir respecto a la obligación de calificar, y si es cierto que al morir la usufructuaria no se solicitó de una manera suficientemente explícita la purga de las condiciones y que la diferencia de criterios entre los dos Registradores puede estribar en que la tercera escritura de aclaración no se haya enviado al Registro de Carmona, esta falta de petición se subsana por la escritura objeto del recurso, en la que terminantemente se pide que, cuando menos, respecto a la parcela que se vende, se declare la exención de cargas, y se hace de esta exención precisamente una condición esencial del contrato; que el Registrador, al que se pide una resolución hipotecaria que afecta a la parcela vendida, sin entrar en el fondo del asunto, niega simplemente su sentencia y la resolución de lo que se le pide; que pudiera haber el escrúpulo de que se trata de asientos ya practicados, los cuales, como advierte el artículo 51 del Reglamento, quedan bajo la salvaguardia de los Tribunales, pero que este artículo se refiere, como es natural, a juicios hipotecarios ya emitidos, a asuntos resueltos; que se pudo hacer una escritura de aclaración y ésta habría tenido que ser calificada sin la aplicación del artículo 51, pero que ningún obstáculo existe para que el juicio hipotecario se produzca en virtud de la escritura de venta; que examinando la cláusula testamentaria se ve que doña Adelaida era mera usufructuaria de los bienes, y, mientras esta vivió, sus dos hijos eran herederos expectantes, que nada decidían y que no podían considerarse en forma alguna como nudos propietarios; que el derecho de estos hijos era inexistente y si en tal situación hubiesen querido vender o disponer en cualquier forma de sus supuestos derechos, no lo habrían podido realizar porque esperaban un derecho, pero no lo tenían; que es corriente esta modalidad de institución en que realmente se deja en suspenso la nuda propiedad de un grupo de bienes durante un tiempo indeterminado, expresándose quién los disfruta y a qué persona determinada o determinable se destinan, pero sin que su nuda propiedad corresponda de momento a persona alguna; que al morir doña Adelaida es cuando la cuestión pudo suscitarse y empezaron a funcionar dos frases de la cláusula testamentaria, las cuales son plena propiedad

y «derecho de acrecer»; que cuando se dice que la mejora pasará después de la muerte de la usufructuaria a sus dos hijos mayores, don Francisco y doña María, en plena propiedad, esta frase indica claramente que no se trata de una consolidación de dominio, sino de una transmisión a favor de los hijos de doña Adelaida, es decir que los bienes se han transmitido y su dominio se ha originado al morir la usufructuaria; que a continuación el testador establece una previsión para el caso de que estos dos hijos de doña Adelaida fallezcan sin descendientes legítimos, antes de recibir los bienes, es decir, durante la vida de la usufructuaria y, en tal caso, la parte del que premuera acrecerá al otro, y si ambos fallecieren sin descendencia, los bienes de la mejora pasarán, en plena propiedad, a todos los demás hijos de doña Adelaida; que el derecho de acrecer no tiene existencia después de que se ha recibido la herencia, como se deduce de lo dispuesto en nuestra legislación histórica; que la palabra acrecer tiene en el derecho una significación técnica determinada y hay que entenderla en su sentido literal, pues si el testador quiso decir otra cosa, pudo emplear otra palabra, como la empleó al prever el caso de que ambos mejorados falleciesen sin descendencia legítima, y disponer que sus bienes pasen a los otros hermanos; que si antes de la muerte de doña Adelaida hubiese fallecido uno de los mejorados sin descendencia, al fallecer la usufructuaria se hubiese producido el caso del acrecimiento, porque nombrados conjuntamente dos hijos para recibir la herencia, y muerto uno antes de recibirla, la figura del acrecimiento resolvería esta situación; que para que los bienes se debieran transmitir al fallecer don Francisco y doña María, sin hijos, a sus restantes hermanos, el testador habría tenido que establecer un verdadero fideicomiso, y entonces no se trataría de un acrecimiento, sino de una sucesión, y se daría el caso anómalo de que don Francisco y doña María serían meros fiduciarios, y si hubiesen premuerto a sus hermanos, estos recibirían los bienes en pleno dominio contra la voluntad del causante reflejada en las palabras «plena propiedad»; que tratándose de un fideicomiso nunca se puede hablar de transmisiones en pleno dominio, pues los fideicomisarios son los propietarios verdaderos, que transmiten sus derechos en vida del fiduciario; y que, por lo tanto, en el caso del recurso no hay sustitución fideicomisaria ni limitación alguna de disponer;

Resultando que el Registrador de la Propiedad alegó en defensa de su

nota que de la cláusula del testamento del señor Marqués de Castilleja, referente a la mejora, se deduce que la hija de dicho señor, doña Adelaida, habría de disfrutarla en usufructo, y que a su muerte pasaría a sus dos hijos mayores, don Francisco y doña María Gamero Cívico, no en absoluta propiedad, no en propiedad sin condiciones, sino en plena propiedad, con un pero, consistente, en que dichos nietos falleciesen sin descendientes legítimos; que aun cuando en el lenguaje corriente existe cierta disparidad entre lo pleno y lo condicionado, en derecho esta divergencia se resuelve con la máxima de que lo específico deroga lo genérico y, por consiguiente, que por encima de la frase «plena propiedad», está la condición de que los mejorados «dejen a su fallecimiento descendientes legítimos»; que su antecesor en el Registro, al hacer constar en el acta de inscripción que ésta se hacía sin perjuicio de las condiciones con que tuvo lugar la adquisición, emitió el correspondiente juicio hipotecario, ya que el mero hecho de hacer alusión a dichas condiciones, revelaba la posibilidad de que éstas conservasen alguna virtualidad; que, además, su referido antecesor se encontró con unas condiciones o cláusulas que si cuando se consignaron en el Registro por primera vez no hubiesen estado claras, el Registrador habría denegado la inscripción por falta de claridad, y al no hacerlo y transcribirlo en el Registro, las interpretó en el sentido de su eficacia, o sea, en sentido contrario al definido por el recurrente; que aun estando conforme con que el Registrador de la Propiedad es verdadero Juez territorial, no se puede olvidar, aparte de lo limitado de sus funciones, que la sentencia se emite casi de plano, sin tener, muchas veces, todos los elementos apetecibles de juicio, y debiendo, por ello, de proceder con suma cautela y resolviendo sólo lo imprescindible para cumplir su misión; que por esto, en el caso de que se trata, un Registrador, sin duda por no estimarlas ambiguas, estampo las aludidas condiciones; otro, decidió que se tuviesen por vivas, y el exponente, precisando más, opina que tales condiciones impiden la inscripción que se pretende; que por lo expuesto se ve que no había eludido la calificación hipotecaria de la escritura, sino que habla denegado la inscripción por entender que la cláusula condicional se oponía a la inscripción sin limitaciones; que existía un fideicomiso condicional; que respecto a la palabra acrecer, entiendo que una cosa es el derecho de acrecer regulado por las leyes y otra

el simple acrecimiento que en sentido vulgar puede establecer un testador en determinados supuestos; y que, en cuanto a lo ocurrido en el Registro de la Propiedad de Sanlúcar la Mayor, nada tenía que alegar;

Resultando que el Presidente de la Audiencia confirmó la nota recurrida, fundándose en que para inscribir la finca a nombre del comprador, libre de toda restricción, se requiere que el vendedor tenga inscrito su dominio en igual forma; en que si bien el Registrador debe formular su calificación sin eludir cuestión alguna, ésta tiene necesariamente que limitarse al título cuya inscripción se solicita, sin que pueda extenderse a otras declaraciones basadas en títulos que fueron ya calificados y objeto de inscripción más o menos acertada; y en que los razonamientos aducidos por el recurrente partían del estudio del testamento del señor Marqués de Castilleja y de las escrituras de partición de bienes y adjudicación y de división material, documentos que no habían sido sometidos a estudio del calificador, ni referidos en el título, por lo que no existía omisión alguna en la nota, aun en el supuesto de que pudieran calificarse de nuevo tales documentos;

Resultando que el recurrente en su escrito de alzada insistió en sus anteriores argumentos, añadiendo, en lo esencial, que el derecho de acrecer y el acrecimiento, tratándose de una cuestión de derecho, son una sola cosa; que si existe una verdadera contradicción entre los términos pleno dominio y dominio condicionado, la contradicción es muchísimo mayor cuando los términos a equiparar son pleno dominio y tenencia fiduciaria, porque el fiduciario no es un dueño, sino un puente en la transmisión de la propiedad; que el Registrador parece salvar la contradicción diciendo que lo específico deroga lo genérico y que por encima de la frase «plena propiedad» está la condición de que los mejorados dejen a su fallecimiento descendientes legítimos, pero que esta condición de descendencia no salva contradicción alguna, ni puede considerarse como elemento específico dentro de lo genérico; y que tal frase se refiere a otra situación completamente diferente, remitiéndose al efecto a las consideraciones que hizo en su escrito inicial;

Vistos los artículos 9, 29, 252, 253 y los del título séptimo de la Ley Hipotecaria y 51, 61 y los del título séptimo de su Reglamento;

Considerando que para calificar el poder dispositivo del vendedor en relación con el pacto establecido por los otorgantes de la escritura como

«condición esencial» del contrato, y según el cual la eficacia de la venta está subordinada al hecho de que la inscripción correspondiente se efectúe sin «condiciones resolutorias ni sustituciones» de cualquier clase que sean y especialmente de las que pudieran dimanar del testamento del abuelo del transferente, hay que cotejar los términos precisos empleados en el documento, que el recurrente trata de inscribir en forma determinada, con las expresiones consignadas en los asientos extendidos en el Registro de la Propiedad de Carmona;

Considerando que la cláusula testamentaria inserta en el primer Resultando fué reflejada en dicho Registro con frases que se copiaron en la nota impugnada, las cuales dimanaban de la escritura particional de la herencia del abuelo del vendedor; y, de acuerdo con estos antecedentes, en la certificación literal acompañada al escrito de interposición del recurso consta que el acta de inscripción se redactó en los siguientes términos: «en su consecuencia, doña Adelaida de Porres y Osborne inscribe el usufructo de esta finca y de otras treinta y seis más durante su vida y don Francisco y doña María Gamero Cívico inscriben la nuda propiedad de las fincas condicionalmente hasta que tengan sucesión como se ha indicado»; y, además, se hizo la misma salvedad en las notas marginales de consolidación del usufructo con la nuda propiedad por fallecimiento de doña Adelaida;

Considerando que aunque pudo discutirse y resolverse al tiempo de ser autorizada la mencionada escritura particional, el problema de si el llamamiento de los demás hijos y descendientes del causante había de referirse exclusivamente al momento de la muerte de la usufructuaria y, en el supuesto de que se hubiera aceptado este criterio, la institución provocaría los efectos de una sustitución parecida a la vulgar (es decir, preterito a la usufructuaria uno de los dos hermanos primeramente designados sería llamado el supérstite, y si ambos hubiesen fallecido sin dejar sucesión, antes que su madre, el llamamiento sería a favor de los demás hijos y descendientes que existiesen al óbito de ésta), es lo cierto que en la inscripción practicada en el Registro de la Propiedad de Carmona aparece decidido el problema aludido en cuanto resulta previsto no sólo el caso de morir ambos hijos mientras subsistiese el usufructo, sino también el caso acaecido de que su fallecimiento ocurriese después de la extinción del usufructo por la muerte de la madre, y con la mira puesta en am-

bas hipótesis se inscribió condicionalmente a favor de los mismos la nuda propiedad;

Considerando que por hallarse los asientos del Registro bajo la salvaguarda de los Tribunales y producir todos sus efectos no sólo en cuanto al contenido global de las inscripciones, sino también respecto de los particulares que pudieran acreditar los derechos de terceras personas, mientras no se declare su nulidad, se decreta la caducidad de las menciones o se rectifique el asiento, ha de adaptarse la resolución del recurso al contenido de los hasta ahora practicados;

Considerando que si el vendedor estimare que por lo que se refiere al caso discutido se ha padecido una equivocación al efectuar la inscripción a su favor, lo procedente será no prescindir del contenido del asiento, sino instar la nulidad o rectificación del mismo conforme a las normas legales; y, mientras no se siga tal procedimiento, el artículo 51 del Reglamento Hipotecario será un obstáculo que se opondrá a la tesis del recurrente,

Esta Dirección General ha acordado confirmar el auto apelado;

Lo que, con devolución del expediente original, comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años

Madrid, 22 de enero de 1944. — El Director general, José María de Porcillos.

Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de Sevilla.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas

Continuación a la ampliación de anuncio de extraviado de cupones de la Deuda de las emisiones y vencimientos que se mencionan (3). Publicadas las anteriores en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO en los días 25 a 29 de febrero pasado y 1 y 2 de marzo actual.

Factura número 364, de Deuda Amortizable al 5 por 100, emisión 1927, con impuesto, vencimiento 15 de noviembre de 1938:

Serie A, números 20.364, 20.398 al 402, 20.464, 74.373 al 5. 94.551 al 72,

129.969 al 72, 168.583 al 7, 232.715, 252.521 al 36, 256.019 al 22, 276.938 al 43, 310.404 al 6, 332.095 al 7, 336.686 y 7, 336.691, 336.723 al 32, 337.516 al 35, 337.618 al 45, 337.652 y 3, 348.242, 358.366 al 8, 417.208, 449.305, 452.127 al 33, 452.460, 456.550 y 1, 457.055 al 60, 457.314 al 7, 457.855 al 62, 458.840, 459.708, 460.307 y 8, 460.374 al 7, 461.204 y 5, 461.252 al 7, 484.767 al 70, 484.878 y 9, 485.385 al 90, 486.052 y 3, 486.070 al 2, 486.294 al 9, 486.451 al 5, 486.458 al 61, 486.469 500.937 y 8.

Serie B, números 8.848, 9.791 y 2, 32.612 y 3, 43.524 y 5, 66.952 al 4, 85.106 al 9, 109.698 al 700, 109.708 al 17, 109.719, 109.721 y 2, 109.842, 129.594 y 5, 148.626, 148.639 y 60, 148.807, 149.860, 150.113, 157.406 y 7, 157.419 al 21, 157.659 al 61, 158.129 y 30, 163.218 y 9.

Serie C, números 6.117 al 21, 7.648 al 55, 47.656, 57.663, 94.167, 94.175 al 7, 94.189 al 92, 94.201 al 6, 94.375, 99.573, 126.059 al 62, 126.091, 135.767, 135.887, 137.020 al 3, 137.199 y 200, 138.165, 143.424 y 5.

Serie D, número 14.735.
Serie E, números 2.192, 6.193 y 4, 8.337.

Factura número 365, de Deuda Amortizable al 5 por 100, con impuesto, emisión 1927, vencimiento 15 de noviembre de 1938:

Serie A, números 112.680, 159.596 al 9, 182.618, 252.721, 253.388, 275.553 y 4, 285.832 y 3, 338.720 al 5, 453.225 al 8, 478.026 y 7.

Serie B, números 28.502 y 3, 110.037.
Serie C, números 6.173 al 81, 7.673 al 5, 10.075 al 8, 13.194, 15.732 y 3, 42.414 y 5, 55.438 al 41, 78.950, 84.169 al 71, 94.565, 128.400 al 2.

Serie D, número 2.585.
Serie E, números 325, 411, 534, 2.866, 3.166.

Serie F, número 593.

Factura número 366, de Deuda Amortizable al 5 por 100, con impuesto, emisión 1927, vencimiento 15 de noviembre de 1938:

Serie A, números 113.839, 114.256, 114.850, 115.499 y 500, 116.468 al 77, 116.553 y 4, 118.567 y 8, 128.476, 129.477

al 80, 129.711, 130.086 y 7, 130.147 al 9, 140.103 y 4, 143.352, 148.960, 154.193, 157.177, 157.223, 157.977, 159.090, 163.800 al 5, 172.121 al 7, 175.610, 178.556, 181.700 al 2, 187.525 y 6, 189.756, 191.433, 191.475 y 6, 203.639, 204.137 y 8, 210.031, 210.072, 210.842, 212.953, 214.513, 215.443 y 4, 215.501 y 2, 216.160, 217.365.

Serie B, números 98.100 y 1, 99.993 y 4, 99.996 al 9, 100.000 al 4, 105.008, 105.210, 108.843 y 4, 108.931, 109.085, 113.295 y 6, 113.367 al 77, 117.239 al 42, 117.500 y 1, 117.977 al 80, 117.993 al 6, 117.998 y 9, 118.000 al 3, 118.022 y 3, 118.037 y 8, 118.044, 118.124 y 5, 118.127, 123.056, 123.175, 125.974, 126.474 y 5, 126.477, 131.805, 131.807, 133.098, 137.614, 139.061, 139.337 al 9, 141.755, 143.825, 145.747, 148.501, 156.302, 156.548, 158.223 y 4.

Serie C, números 78.293, 79.070, 79.498 al 514, 82.894, 83.392, 83.594, 83.626 y 7, 85.730, 85.733 y 4, 88.377 y 8, 91.463 al 5, 91.851 y 2, 93.642, 93.668 al 60, 93.750, 94.361, 94.897 al 901, 96.450, 97.162, 97.244 al 7, 97.409, 97.425 y 6, 98.406, 98.426, 98.437, 101.935 al 7, 101.949, 101.964 al 6, 101.971, 101.975 y 6, 102.037 y 8, 102.044, 103.173, 104.358, 106.713 y 4, 107.817, 107.823, 108.047, 110.838, 111.128.

(Continuará.)

Anunciando las series y números de los Títulos de la Deuda Amortizable, con interés del 4 por 100 anual, emitidos en equivalencia de las Deudas convertidas en uso de la autorización concedida por la Ley de 7 de octubre de 1939 y artículo 1.º del Decreto de 24 de junio de 1942, para su contratación en las Bolsas de Comercio a fin de dar cumplimiento al artículo 28 del Reglamento de dichos Organismos.

Con arreglo a la autorización concedida por la Ley de 7 de octubre de 1939, y en cumplimiento del artículo 1.º del Decreto de 24 de junio de 1942, esta Dirección General ha emitido Cupetas provisionales que reemplazan a los títulos de las Deudas incluidas en dicha Ley.

La puesta en circulación hasta el día de hoy es la siguiente:

Serie A, números del	453.017	a	459.524
»	1.343.079	a	1.351.211
»	1.368.351	a	1.372.500
»	1.375.201	a	1.375.250
»	1.386.697	a	1.406.112
Serie B, números del	98.472	a	100.116
»	319.879	a	320.000
»	329.116	a	330.000
»	335.907	a	336.000
»	338.358	a	339.000
»	346.900	a	» 350.927
Serie C, números del	173.684	a	174.000
»	175.412	a	175.500
»	419.173	a	420.000
»	434.993	a	435.500
»	463.431	a	464.000
»	464.572	a	464.690
»	464.956	a	465.000

»	465.166	a	469.469
»	473.251	a	477.648
Serie D, números del	34.329	a	35.000
»	36.001	a	36.400
»	37.004	a	37.316
»	38.725	a	38.759
»	39.294	a	39.466
Serie E, números del	12.861	a	12.900
»	18.809	a	19.013
»	36.037	a	36.144
»	36.464	a	36.800
»	39.001	a	39.781
Serie F, números del	4.267	a	4.500
»	11.084	a	11.113
»	14.443	a	14.941
»	15.437	a	15.499
»	15.601	a	15.800

Dichas Carpetas tienen fecha de emisión de 1.º de octubre de 1942, llevan unidos los cupones de los vencimientos 1.º de enero de 1943 a 1.º de octubre de 1945, ambos inclusive, y su pago será satisfecho por trimestres vencidos en 1.º de enero, 1.º de abril, 1.º de julio y 1.º de octubre de 1943, y en iguales fechas de cada año siguiente.

Los expresados valores tienen la consideración de efectos públicos.

Madrid, 23 de febrero de 1944.—El Director general, Federico Gómez Gorrdo.

Anunciando las series y números de los Títulos de la Deuda amortizable, con interés del 4 por 100 anual, emitidos en equivalencia de las Deudas unificadas en uso de la autorización concedida por la Ley de 7 de octubre de 1939 y artículo 1.º del Decreto de 24 de junio de 1942, para su contratación de las Bolsas de Comercio, a fin de dar cumplimiento al artículo 28 del Reglamento de dichos Organismos.

Con arreglo a la autorización concedida por la Ley de 7 de octubre

de 1939, y en cumplimiento del artículo 1.º del Decreto de 24 de junio de 1942, esta Dirección General ha emitido Carpetas provisionales que reemplazarán a los títulos de las Deudas incluidas en dicha Ley.

La puesta en circulación hasta el día de hoy es la siguiente:

Serie A, números del	311.894	a	380.202
»	380.209	a	384.568
»	768.776	a	858.360
»	955.281	a	979.849
Serie B, números del	179.001	a	204.158
»	205.443	a	209.000
»	223.299	a	225.000
»	233.830	a	235.500
»	242.826	a	243.500
»	252.449	a	254.000
»	267.001	a	267.500
»	271.330	a	273.000
»	280.270	a	282.000
»	284.997	a	286.000
»	292.553	a	294.000
»	297.885	a	299.630
Serie C, números del	85.376	a	100.000
»	176.001	a	194.844

»	196.471	a	201.000
»	214.392	a	215.336
Serie D, números del	17.611	a	19.897
»	20.321	a	20.500
»	21.664	a	22.000
»	26.063	a	26.200
»	29.001	a	30.379
Serie E, números del	15.298	a	17.111
»	17.356	a	17.500
»	18.437	a	18.500
»	19.078	a	19.100
»	21.215	a	21.300
»	22.071	a	22.100
»	23.927	a	24.187
Serie F, números del	15.251	a	15.892
»	15.972	a	16.004
»	22.639	a	22.900

Dichas Carpetas tienen fecha de emisión de 15 de noviembre de 1942; llevan unidos los cupones de los vencimientos de 15 de febrero de 1943 a 15 de noviembre de 1945, ambos inclusive, y su pago será satisfecho por trimestres vencidos el 15 de febrero, 15 de mayo, 15 de agosto y 15 de no-

viembre de 1943 y en iguales fechas de cada año siguiente.

Los expresados valores tienen la consideración de efectos públicos.

Madrid, 27 de febrero de 1944.—El Director general, Federico Gómez Gorrdo.

Dirección General de lo Contencioso del Estado

Acuerdo por el que se concede a la Fundación «Escuela de Ganzo», instituida en Ganzo (Santander), la exención del impuesto que grava los bienes de las personas jurídicas.

Visto el expediente promovido por don Manuel Bustillo, Secretario de la

Junta Provincial de Beneficencia de Santander, solicitando, en nombre de la Fundación «Escuela de Ganzo», la exención del impuesto sobre bienes de las personas jurídicas;

Resultando que mediante información «ad perpetuam memoriam» tramitada y resuelta por el Juzgado de Primera Instancia de Torrelavega (Santander), se demostró la existencia desde tiempo inmemorial de una Fundación instituida por un desconocido en Ganzo, a favor de la Escuela de dicho lugar, y cuyo patronazgo, a falta de reglamentación del fundador, se encomendó a la Junta Provincial de Beneficencia de Santander;

Resultando que por Orden del Ministerio de Educación Nacional de 10 de febrero de 1942, se clasificó a la Fundación de que se trata con el carácter de benéfico-particular docente con la obligación de presentar presupuestos y rendir cuentas al Protectorado;

Resultando que el capital se halla constituido por una lámina de Instrucción Pública número 753, que importa 304,18 pesetas nominales.

Considerando que el artículo 50, apartado F) de la Ley de los impuestos de Derechos reales y sobre transmisión de bienes de 29 de marzo de 1941 y el 264, número octavo del Reglamento para su aplicación de la misma fecha, declaran exentos del impuesto sobre bienes de las personas jurídicas, los que de una manera directa e inmediata, sin interposición de personas, se hallen afectos o adscritos a la realización de un objeto benéfico de los enumerados en el artículo segundo del Real Decreto de 14 de marzo de 1899, siempre que en él se empleen directamente los mismos bienes o sus rentas o productos;

Considerando que el objeto de la Fundación es esencialmente benéfico, por dedicar su actividad al remedio de necesidades ajenas, sin que exista persona interpuesta, ya que, al obligarse al Patronato a la rendición de cuentas al Protectorado, aquél no podría disponer de los bienes sin incurrir en responsabilidad;

Considerando que el único bien de que la Institución es propietaria, es de carácter mobiliario e intransferible y se halla directamente adscrito

a la realización del fin benéfico docente;

Considerando que la competencia para la resolución de los expedientes de exención del referido impuesto está atribuida a este Centro directivo, por el párrafo cuarto del artículo 266 del precitado Reglamento.

La Dirección General de lo Contencioso del Estado, en virtud de los precedentes razonamientos, declara exento del impuesto sobre bienes de las personas jurídicas el capital que se reseña en el último resultando de este acuerdo, y pertenece a la Institución «Escuela de Ganzo».

Madrid, 3 de febrero de 1944.—El Director general, Francisco Gómez de Llano.

Acuerdo por el que se concede a la Fundación «En favor de la enseñanza», instituida en Hornos de Mena (Burgos), por don José Arnáiz de las Revillas, la exención del impuesto que grava los bienes de las personas jurídicas.

Visto el expediente promovido por don Leonilo Terán Martínez, solicitando, en concepto de Presidente de la Junta de Patronos de la Fundación «En favor de la enseñanza», instituida en Hornos de Mena (Burgos), la exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas;

Resultando que, mediante la información «ad perpetuam memoriam», resulta, por auto del Juzgado de Primera Instancia de Valmaseda, de 11 de mayo de 1942, se acreditó que en el mes de febrero de 1917 fue constituida, por don José Arnáiz de las Revillas, una Fundación destinada al sostenimiento de una Escuela y mantenimiento de un Maestro en el pueblo de Hornos de Mena; y cuyo patronazgo quedó encomendado al Cura Párroco y Alcalde de barrio de dicho pueblo y a otro vecino del mismo, elegido por los dos primeros;

Resultando que por Orden del Ministerio de Educación Nacional de 15 de junio de 1943, se clasificó a la Fundación de que se trata con el carácter de benéfico-docente particular, con la obligación de presentar presupuestos y

rendir cuentas al Protectorado, y con la declaración de que los intereses del capital fundacional se distribuyen en premios a los niños de mejor aplicación que asistan a las Escuelas del citado pueblo;

Resultando que el capital de referencia se halla constituido por tres acciones del Banco de España, números 23.405, 23.406 y 23.407, con un valor nominal, cada una, de 500 pesetas, o sea, en junto, de 1.500 pesetas; Considerando que el artículo 50, apartado F) de la Ley de los impuestos de Derechos reales y sobre transmisión de bienes de 29 de marzo de 1941 y el 264, número 8.º, del Reglamento para su aplicación de la propia fecha, declaran exentos del impuesto sobre bienes de las personas jurídicas los que de una manera directa e inmediata, sin interposición de personas, se hallen afectos o adscritos a la realización de un objeto benéfico de los enumerados en el artículo segundo del Real Decreto de 14 de marzo del año 1899, siempre que en él se empleen directamente los mismos bienes o sus rentas o productos;

Considerando que el objeto de la Fundación es esencialmente benéfico, por dedicar su actividad al remedio de necesidades ajenas, sin que exista persona interpuesta, ya que al obligarse al Patronato a la rendición de cuentas al Protectorado, aquél no podría disponer de los bienes sin incurrir en responsabilidad;

Considerando que concurre también el requisito de adscripción directa de los bienes a la realización de los fines;

Considerando que la competencia para la resolución de los expedientes de exención del referido impuesto está atribuida a este Centro directivo por el párrafo cuarto del artículo 266 del precitado Reglamento,

La Dirección General de lo Contencioso del Estado declara exento del impuesto sobre bienes de las personas jurídicas el capital que se reseña en el último resultando de este acuerdo y que pertenece a la Fundación «En favor de la enseñanza», instituida en Hornos de Mena (Burgos) por don José Arnáiz de las Revillas.

Madrid, 3 de febrero de 1944.—El Director general, Francisco Gómez de Llano.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA

INTERVENCION GENERAL DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO

Escalafón del Cuerpo Auxiliar de Contabilidad del Estado, totalizado en 31 de diciembre de 1943

Núm. de orden	NOMBRE Y APELLIDOS	DESTINO	Fecha de nacimiento	SERVICIOS	
				En la clase	Al Es. tado
				A. M	A. M.
Contadores Auxiliares Mayores con categoría de Jefes de Administración de tercera clase					
<i>Activos</i>					
1	D. Enrique Adame Jaén	Ministerio de Trabajo	15 marzo 1887	2-6	32-3
2	D. Manuel Sastre Barreda	Intervención de Madrid	17 sepbre. 1875	2- »	40-6
3	D. Luis Martínez Falero Cardona	Intervención Central	4 febrero 1886	2- »	40-3
»	D. Rogelio Bueno Moreno	Recaudador de Hacienda	4 mayo 1889	1-6	29-4
»	D. Alfredo Falero Medina	Recaudador de Hacienda	15 agosto 1888	1-6	29-4
4	D. Sebastián Sancho Nebot	Intervención de Baleares	14 sepbre. 1891	1-6	28-11
5	D. Claudio Monmany Pascual	Intervención de Barcelona ...	2 julio 1896	1- »	29-2
6	D. Angel Velarde García	Ferrocarriles	18 agosto 1896	1- »	29-4
7	D. Pedro Mosteiro Canas	Intervención General	2 agosto 1890	1- »	28-11
8	D. Cesáreo González de la Vega	Intervención de Pontevedra ...	24 febrero 1893	1- »	28-11
9	D. Alfredo Colomo Montilla	Consejo de Minas de Almadén	21 sepbre. 1881	1- »	28-2
10	D. Mariano Altoaguirre Palma	Monopolio de Petróleos	10 abril 1889	1- »	29-4
11	D. José María Escribano Codina	Intervención de Córdoba	8 marzo 1884	1- »	29-3
12	D. Andrés Colorado Pacheco	Intervención de la Dirección General de la Deuda	8 enero 1895	»-4	29-3
Contadores Auxiliares Mayores con categoría de Jefes de Negociado de primera clase					
<i>Activos</i>					
1	D. Pedro Cerón Cripa	Ministerio de Agricultura ...	10 novbre. 1879	2-6	30-4
2	D. Miguel Rodríguez Pastor	Monopolio Petróleos	20 agosto 1884	2- »	29- »
3	D. Mariano Sánchez Rodríguez	Intervención de Málaga	20 agosto 1890	2- »	29- »
4	D. Manuel Ortí Belmonte	Intervención de Córdoba	15 dicbre. 1889	2- »	28-11
»	D. Manuel Suviza Cortel	Recaudador de Hacienda	28 dicbre. 1884	2- »	29-3
5	D. José Orieta Manjón	Intervención de Zamora	19 mayo 1879	2- »	48-8
6	D. Cayetano Fontán Manzano	Intervención de Cáceres	16 octubre 1887	2- »	29-2
7	D. Macedonio Jiménez Maestre	Ordenación Central de Pagos.	11 junio 1888	2- »	28-11
8	D. José Campos Turmo	Ferrocarriles	21 marzo 1887	2- »	28-11
9	D. Cayetano San Martín Pérez	Caja General de Depósitos ...	29 dicbre. 1886	2- »	29-1
10	D. Manuel Teijeiro Guasch	Intervención de Tarragona ...	4 junio 1884	2- »	29- »
11	D. José Oller Roca	Intervención de Barcelona ...	18 dicbre. 1884	1-6	28-11
»	D. Arturo Becua Caveró	Recaudador de Hacienda	18 mayo 1890	1- »	31-2
»	D. Isaac Jiménez Assó	Servicios Hidráulicos del Ebro.	14 febrero 1897	1- »	29- »
12	D. Juan Morales Treviño	Ordenación Central de Pagos.	27 enero 1888	1- »	31-11
13	D. Augusto Romero Echevarría	Intervención de Las Palmas...	5 novbre. 1891	1- »	29-2
14	D. Enrique Massanet y H. de Alba	Intervención Central	14 dicbre. 1875	1- »	52-6
15	D. Luis García Sánchez-Osorio	Patronato Nacional Antituber- culoso	22 agosto 1886	1- »	29- »
16	D. Juan López de la Hera	Dirección General de Timbre.	11 octubre 1895	1- »	29- »
17	D. Leonardo Mármol Fernández	Dirección General de Timbre.	27 sepbre. 1895	1- »	29- »
»	D. Alejandro Ayanz Bestoso	Recaudador de Hacienda	24 agosto 1895	1- »	28-11
18	D. Antonio Cámara Meléndez	Dirección General del Tesoro.	20 mayo 1892	1- »	27-1
19	D. Antonio Salvador Calleja	Consejo de Minas de Almadén	23 dicbre. 1892	1- »	29- »
»	D. Manuel Martínez Azcoytia	Recaudador de Hacienda	6 julio 1894	1- »	32-7

Núm. de orden	NOMBRE Y APELLIDOS	DESTINO	Fecha de nacimiento	SERVICIOS	
				En la clase	Al Estado
				A. M.	A. M.
20	D. Miguel Díaz Reyes	Intervención de Valencia	10 marzo 1894	1- »	29- »
21	D. Domingo Alonso Redondo	Intervención de Granada	10 novbre. 1890	1- »	28-11
»	D. Pedro López Ibáñez	Recaudador de Hacienda	23 octubre 1889	1- »	28-11
22	D. José Aguilera Heredia	Dirección General del Tesoro.	5 octubre 1886	1- »	28-11
»	D. Ricardo Díaz Merry Iñiguez	Recaudador de Hacienda	11 mayo 1894	1- »	29- »
23	D. Rafael Manzanares Rodríguez	Monopolio de Petróleos	5 enero 1894	1- »	29- »
24	D. Angel Martínez del Rincón y de Manterola	Dirección General de Timbre	2 agosto 1888	1- »	29- »
25	D. Desiderio Alenso Montero	Intervención General	2 febrero 1892	1- »	29- »
26	D. Miguel Luna Jimeno	Dirección General Usos y Consumos	9 mayo 1897	1- »	28-11
27	D. Fortunato Gutiérrez Sáenz	Servicio Cultivo del Tabaco....	15 dicbre. 1892	1- »	29- »
28	D. José Gómez Ramírez	Intervención de Málaga	13 sepbre. 1894	1- »	29- »
29	D. Angel Jiménez Ramos	Dirección General del Tesoro.	2 marzo 1897	1- »	29- »
30	D. Luis Felipe de la Escosura Pérez ...	Intervención de Sevilla	25 octubre 1890	1- »	26-1
Contadores Auxiliares Mayores con categoría de Jefes de Negociado de segunda clase					
Activos					
1	D. Eusebio Ramos González	Intervención de Tenerife	21 junio 1902	2- 8	22- 6
2	D.ª María Concepción Cantero Beistegui	Dirección General del Tesoro.	3 dicbre. 1898	2- 8	22- 6
3	D. Juan de Dios García Ayuso	Ordenación Central de Pagos.	29 julio 1899	2- 8	22- 6
4	D.ª Mercedes Bertrán Menéndez	Intervención General	10 octubre 1900	2- 6	22- 6
5	D.ª Elisa Rey del Arco	Dirección General del Tesoro.	20 julio 1901	2- 6	22- 6
»	D. Antonio Millán Millán	Diputación de Lugo	8 sepbre. 1888	2- 9	20- 5
6	D.ª Laura Capella San Agustín	Ordenación Central Pagos	9 agosto 1902	2- 6	22- 6
7	D. José Manzanares Molina	Intervención Central	29 novbre. 1898	2- 6	22- 6
8	D. Antonio Forteza Pomar	Intervención de Barcelona	22 julio 1895	2- 6	22- 5
9	D. Rafael Martín Ruiz	Caja General de Depósitos ...	11 mayo 1887	2- 6	24- 6
10	D.ª Manuela Matesanz Matesanz	Intervención de Segovia	2 abril 1904	2- 6	22- 6
11	D.ª Lucía Calvillo Martínez	Fábrica Moneda y Timbre	30 junio 1899	2- 6	22- 5
»	D. Francisco Ramírez Campaña	Excedente de Marruecos	10 abril 1901	2- 6	22- 5
12	D. Luis Ramírez Vizcaya	Intervención de Tenerife	31 agosto 1894	2- 6	22- 6
13	D.ª Paula Calle Manso	Ordenación Central de Pagos.	17 agosto 1899	2- 6	22- 6
»	D. Luis Trujillo Ramos	Recaudador de Hacienda	2 octubre 1896	2- 6	18- 5
14	D.ª María Claver Samitier	Intervención de Zaragoza	27 dicbre. 1896	2- 6	22- 6
15	D.ª María Concepción Rodríguez-Carriedo Fernández	Intervención General	17 abril 1900	2- 6	22- 5
16	D. Luis Blasco Gambarte	Intervención General	19 junio 1902	2- 6	22- 6
»	D. Manuel Moreno Rubio	Recaudador de Hacienda	20 febrero 1900	2- 6	19- 4
»	D. Cayetano García López	Recaudador de Hacienda	25 febrero 1904	2- 6	22- 5
17	D.ª María del Pilar Cid Moreno	Intervención General	9 mayo 1892	2- 6	22- 6
18	D. Miguel Muntaner Llabrés	Intervención de Baleares	12 agosto 1895	2- 6	22- 1
19	D. Wenceslao López Cueto	Ministerio de Trabajo	15 abril 1901	2- 6	22- »
20	D. José Flórez Puente	Ordenación Central de Pagos.	7 marzo 1897	2- 6	22- 5
21	D. Manuel Aragón Merino	Intervención de Loterías	17 octubre 1887	2- 6	23-11
22	D.ª Idelfonsa Elvira Iraga Berges	Dirección General de Usos y Consumos	23 enero 1897	2- »	22- 6
23	D.ª Matilde López López	Intervención Guadalajara	17 mayo 1897	2- »	22- 6
»	D. Bernardino Mateos Mateos	Recaudador de Hacienda	19 mayo 1895	2- »	22- 5
24	D. Alfonso Lugo Massieu	Intervención de Tenerife	20 mayo 1896	2- »	22- 6
25	D.ª María Amparo Lejarcegui Palacios.	Dirección General del Tesoro.	26 octubre 1897	2- »	22- 6
26	D.ª Angela Gainza Mendizábal	Intervención de Madrid	26 febrero 1901	2- »	22- 5
»	D. Juan Luis Soria Saval	Recaudador de Hacienda	17 febrero 1895	2- »	21- 8
27	D.ª Angela F. Torrescusa Vera	Intervención General	26 sepbre. 1901	2- »	19-10
28	D.ª Catalina Manera Pons	Intervención de Valencia	26 febrero 1900	2- »	22- 6
»	D. Alejandro Mulas Herranz	Recaudador de Hacienda	8 junio 1903	2- »	22- 5
29	D. Vicente Crespo Molina	Dirección General del Turismo	9 enero 1904	2- »	22- 5
30	D.ª Margarita Vidal Martí	Intervención de Baleares	13 novbre. 1896	2- »	22- 5

Núm. de orden	NOMBRE Y APELLIDOS	DESTINO	Fecha de nacimiento	SERVICIOS	
				En la clase	Al Es- tado
				A. M.	A. M.
»	D. Gervasio Fernández Peláez	Recaudador de Hacienda	6 agosto 1898	2- »	21- 9
31	D. ^a Venancia García Becerril	Intervención de Zaragoza	1 abril 1895	2- »	26- 3
»	D. Diego Fernández Sánchez	Recaudador de Hacienda	13 octubre 1897	2- »	21- 3
»	D. Leopoldo Alonso Septién	Recaudador de Hacienda	3 julio 1901	2- »	20- 3
32	D. Luis G. Ciria Vergara	Intervención Cádiz	7 julio 1897	2- »	20- 2
»	D. ^a Dionisia Paredes Marco	Patrimonio Forestal	3 novbre. 1902	2- »	18-11
33	D. ^a Josefina Sánchez Villalobos	Intervención General	17 abril 1903	2- »	18-11
34	D. ^a Eulalia Pérez Moral	Intervención de Burgos	10 dicbre. 1900	2- »	20-10
35	D. ^a Luisa Guillén Martín	Intervención de Burgos	25 sepbre. 1904	2- »	18-11
36	D. ^a María Josefa Vega Trueba	Intervención General	30 junio 1899	2- »	18-11
37	D. ^a Petra Cañón González	Dirección General Tesoro	5 enero 1903	2- »	18-11
38	D. ^a María del Carmen Ojer Ripalda ..	Consejo de Minas de Almadén ..	5 febrero 1901	2- »	18-11
39	D. ^a Juana Marco de Pablo	Intervención de Soria	26 junio 1904	2- »	18-11
40	D. ^a Feiisa Niño Palomino	Intervención de Burgos	18 mayo 1904	2- »	18-11
41	D. ^a María Jesús Satiguren Elia	Intervención de Navarra	12 marzo 1903	2- »	18-11
42	D. Félix Rubio Bravo	Intervención de Toledo	18 mayo 1901	2- »	18-11
43	D. ^a Piedad Villarig Giner	Intervención de Zaragoza	19 marzo 1905	2- »	18-11
»	D. ^a Hortensia Esteban Uriszar de Al- daca	Golfo de Guinea	6 marzo 1902	2- »	18-11
44	D. Juan Mancebo Lorenzo	Ministerio de Trabajo	23 agosto 1901	2- »	18-11
45	D. ^a Pilar Claver Samitier	Intervención de Guipúzcoa ..	6 octubre 1899	2- »	18-11
»	D. ^a Manuela Martínez Fernández	Golfo de Guinea	12 marzo 1904	2- »	18-11
46	D. Manuel Carballés Díaz	Ministerio de Agricultura	14 enero 1903	2- »	18-11
47	D. Rafael Rodríguez Alegre	Ferrocarriles	8 mayo 1906	2- »	18- 8
48	D. ^a Justina Millán Blasco	Intervención de Valladolid ..	14 mayo 1903	2- »	18- 6
49	D. ^a María López del Amo	Intervención de Valladolid ..	14 mayo 1904	2- »	18- 5
50	D. ^a María Concepción Mayo Menéndez	Ordenación Central de Pagos.	14 abril 1903	2- »	18- 4
51	D. ^a María Barrios Tolosa	Patronato Nacional Antituber- culoso	21 mayo 1899	2- »	18- 3
52	D. ^a Josefa Samper Sanz	Intervención de Zaragoza	23 octubre 1899	2- »	18- 1
53	D. Angel Fernández Pueyo	Sección Contabilidad Ministe- rio Gobernación	29 mayo 1901	2- »	17- 9
»	D. Luis González Mayor	Dirección General de Marrue- cos y Colonias	20 novbre. 1904	2- »	17- 4
54	D. Rafael Barbosa Rodríguez	Intervención de Vigo	21 sepbre. 1895	2- »	17- 2
55	D. ^a María Piedad Núñez González	Intervención Loterías	28 abril 1899	1-10	17- 2
»	D. Julio Arnáldez Ferrando	Confederación Hidrográfica del Ebro	11 dicbre. 1899	1- 8	17- 2
56	D. ^a María Josefa Carmen Ibarreche Aguirre	Intervención General	6 enero 1902	1- 8	16-11
57	D. ^a Amparo Abad García	Intervención de Burgos	11 abril 1903	1- 7	16-10
58	D. ^a Virginia Abella Martín	Intervención de Valladolid ..	7 julio 1905	1- »	16- 1
59	D. ^a Clotilde Fernández Pérez	Ministerio de Industria	22 octubre 1906	1- »	16- 1
60	D. ^a María Carmen Aristegui Espelosiñ.	Intervención de Guipúzcoa ..	9 julio 1908	»-11	16- 1
61	D. ^a María Nieves Sáez de Ibarra y Sáez de Urabain	Ministerio de Industria	10 agosto 1908	»- 8	16- 1
62	D. Isidoro Niveiro García-Lago	Intervención de Toledo	27 junio 1907	»- 6	16- 1
<i>Excedente</i>					
1	D. Salvador Orient Cercós	»	30 agosto 1894	»- 3	18- 5
<i>Contadores Auxiliares de primera clase con categoría de Jefes de Negociado de tercera</i>					
<i>Activos</i>					
1	D. ^a María Dolores Bachiller Fernández.	Intervención Drón. Déuda	8 marzo 1908	2- 6	16- 1
2	D. ^a Manuela Cañón González	Intervención de Barcelona ...	12 dicbre. 1898	2- 6	16- 1
3	D. María Angeles Ester Compans	Intervención de Barcelona	8 marzo 1907	2- 6	16- 1
4	D. Federico García Gómez	Intervención de Madrid	9 agosto 1907	2- 6	16- 1
5	D. Miguel Lendínez Maizcurrena	Intervención de Vizcaya	9 junio 1905	2- 6	16- 1

Núm. de orden	NOMBRE Y APELLIDOS	DESTINO	Fecha de nacimiento	SERVICIOS	
				En la clase	Al Es- tado
				A. M.	A. M.
»	D. José Diloy Tutor	Recaudador de Hacienda	26 junio 1901	2-6	16-1
6	D. Marcial Jordá González	Intervención de Valencia	13 enero 1902	2-6	16-1
7	D. Aurelio Sanjuán Blasco	Recaudador de Hacienda	25 febrero 1909	2-6	16-1
»	D.ª María Pérez-Caballero Mayagaray...	Consejo de Minas de Almadén	3 agosto 1905	2-6	16-1
8	D.ª Marina E. García Alegre	Instituto de Colonización	26 dicbre. 1902	2-6	17-5
9	D.ª Rafaela Martín Ruiz	Intervención de Cádiz	8 mayo 1910	2-6	16-1
10	D.ª María Dolores Atarés Torrente	Intervención de Huesca	21 febrero 1908	2-6	16-1
11	D.ª Purificación Sanchiz Guzmán	Ordenación Central de Pagos	16 febrero 1902	2-6	16-1
12	D. Pedro López Lacial	Intervención de Alicante	26 novbre. 1897	2-6	16-1
13	D. Benigno Suso Lacha	Intervención de Alava	18 julio 1906	2-6	16-1
14	D. Herminio F. Muñoz Sánchez	Intervención General	4 dicbre. 1905	2-6	16-1
»	D. Francisco Oliva Abadía	Recaudador de Hacienda	28 abril 1903	2-6	15-11
15	D. Emiliano Lapuerta Bes	Intervención de Barcelona	29 julio 1906	2-6	15-11
16	D. José Clarós Aparicio	Intervención General	19 octubre 1902	2-6	15-11
»	D. Lucio López Ramos	Dirección General de Marrue- cos y Colonias	22 abril 1902	2-6	20-9
17	D.ª Leonor Roquero Lozano	Intervención General	25 julio 1909	2-6	15-7
18	D.ª Josefina Lera Santafé	Intervención de Huesca	15 marzo 1907	2-6	15-7
19	D. Félix Aguirre González	Ministerio de Educación Na- cional	6 dicbre. 1905	2-6	15-7
20	D.ª Isabel León Pueyo	Ministerio de la Gobernación	24 enero 1900	2-6	15-7
21	D. Antonio F. Polo Pallarés	Ordenación Central de Pagos	23 sepbre. 1901	2-6	15-6
22	D. Cirilo Rubio Martín	Intervención de Zaragoza	16 julio 1905	2-6	15-7
23	D. Pedro Guillén Martín	Intervención de Burgos	29 junio 1910	2-6	15-4
24	D. Antonio Ruiz de Castañeda Iglesias	Intervención de Madrid	29 dicbre. 1909	2-6	15-4
25	D. Luis García Lozano	Intervención de Granada	18 junio 1903	2-6	15-4
26	D.ª Sagrario Lebrero Alonso	Intervención de Zamora	1 abril 1905	2-6	14-10
27	D. Roque Aguila Cervelló	Intervención de Barcelona	26 sepbre. 1908	2-6	14-8
28	D.ª Adelaida Pérez Sierra	Intervención General	15 novbre. 1890	2-6	14-8
»	D. Arturo Pons Pérez	Cuerpo de Aduanas	4 enero 1911	2-»	18-»
29	D.ª María Salomé Sahagún Torres	Intervención de Salamanca	4 sepbre. 1896	2-6	14-8
30	D.ª Rosa Francisca Muñoz Montero	Comité Central de Inspección	20 junio 1904	2-6	14-4
31	D.ª María Natividad Estébanz López...	Intervención de Santander	21 dicbre. 1904	2-1	14-3
»	D. Luis Fernández Collazo	Recaudador de Hacienda	3 julio 1912	2-»	14-3
32	D. Felipe Ibarreche Aguirre	Intervención de Madrid	2 julio 1904	2-»	14-3
33	D.ª Adolfinia Gonzalo Vera	Ordenación Central de Pagos	6 mayo 1904	2-»	14-3
34	D.ª Clemencia D. Nafra Collado	Intervención de Salamanca	20 marzo 1907	2-»	14-3
35	D. Diodoro Bastida Ubis	Intervención de Logroño	15 dicbre. 1910	2-»	14-3
36	D. Félix Arnal Busch	Ordenación Central de Pagos	30 agosto 1905	2-»	14-3
»	D. Miguel Mercado León	Dirección General de Marrue- cos y Colonias	8 octubre 1907	2-»	14-3
37	D.ª María Concepción Román Ruiz	Intervención Central	17 octubre 1910	2-»	14-3
38	D.ª María Carmen Rodríguez Jiménez.	Intervención de Cádiz	5 agosto 1901	2-»	14-3
39	D.ª María Teresa Martínez Saiz	Intervención de Burgos	7 febrero 1907	2-»	14-2
40	D.ª Ana María Mata Baró	Mina de Arrayanes	21 agosto 1908	2-»	14-2
41	D. Pedro Molina Alvesa	Intervención de Badajoz	26 julio 1909	2-»	14-2
42	D. Francisco Queralt Díez	Intervención de Las Palmas	20 abril 1908	2-»	14-1
43	D. Salvador Peñuela Calatayud	Intervención de Valencia	24 sepbre. 1912	2-»	13-11
44	D. José Pardo Pardo	Intervención de Lugo	8 enero 1906	2-»	13-9
45	D.ª María Carmen Gainza Meque	Consejo de Minas de Almadén	8 julio 1906	2-»	13-9
46	D. Ricardo Abad Sanz	Ministerio de Industria	6 novbre. 1907	2-»	13-4
47	D.ª María Aristegui Espelósín	Intervención de Guipúzcoa	27 enero 1910	2-»	12-4
»	D.ª Teresa Cruz Martos	Delegación de Hacienda de To- luán	23 sepbre. 1913	2-»	12-4
48	D. Saturio Marco de Pablo	Intervención de Soria	3 octubre 1911	2-»	12-4
49	D. José Balgañón Márquez	Intervención General	14 julio 1911	2-»	12-4
50	D.ª Carmen Martín Martín	Intervención de Pontevedra	19 octubre 1907	2-»	12-4
51	D. Gregorio Cuajares Martín	Intervención de Sevilla	17 dicbre. 1908	2-»	12-4
52	D.ª Encarnación Tomás Broto	Intervención de Lérida	29 mayo 1909	2-»	12-4
53	D.ª María Pilar Méndez Millán	Intervención de Soria	16 mayo 1911	2-»	12-4
»	D.ª María Dolores Sarrals del Alcázar.	Delegación de Hacienda de Te- luán	7 junio 1904	2-»	12-3

Núm de orden	NOMBRE Y APELLIDOS	DESTINO	Fecha de nacimiento	SERVICIOS	
				En la clase	Al Es. tado
				A. M.	A. M.
54	D. Santiago Bernabéu de Yeste	Intervención de la Dirección de la Deuda	8 junio 1895	2- »	11- 3
55	D. Victorio Tomás Rodríguez Rielves	Fábrica de Moneda	23 dicbre. 1911	2- »	10-11
56	D. Antonio Ros Cadenas	Ministerio de la Gobernación	12 febrero 1909	2- »	9-10
57	D.ª María Rosa Soler Molins	Intervención de Madrid	10 abril 1910	2- »	9-11
»	D. Pedro Sanchiz Guzmán	Golfo de Guinea	10 mayo 1909	2- »	9-11
»	D. Manuel Ruiz Vera	Recaudador de Hacienda	20 mayo 1909	2- »	9-11
58	D. Augusto Nafria Collado	Intervención de Salamanca	6 sepbre. 1911	2- »	9-11
59	D. Fernando Laguna López	Servicio Nacional del Trigo	26 mayo 1910	2- »	9-11
60	D.ª María Desamparados Martínez Baylach	Intervención de Valencia	25 mayo 1915	2- »	9-11
61	D. José Pascual Ferrer Llodó	Intervención de Castellón	2 octubre 1908	2- »	9-11
»	D. Adolfo Araujo Vázquez	Recaudador de Hacienda	3 enero 1917	2- »	9-11
62	D. José Vidal Aznares	Ferrocarriles	28 sepbre. 1912	2- »	9-11
63	D.ª Matilde de la Cueva Vázquez	Intervención de Zaragoza	24 agosto 1914	2- »	9-10
64	D. Antonio Navarro Martínez	Abogacía Estado Cádiz	5 agosto 1899	2- »	9-11
»	D. Enrique Hermosilla Artacho	Recaudador de Hacienda	5 marzo 1912	2- »	9-11
65	D. Angel Suso Lacha	Ferrocarriles	27 enero 1913	2- »	9-10
66	D.ª Luisa Inaga Berges	Intervención de Jaén	22 marzo 1905	2- »	9-11
»	D. José Taboada Garrido	Recaudador de Hacienda	9 marzo 1910	2- »	9-11
67	D.ª Engracia Hernán García	Intervención de Segovia	7 marzo 1902	2- »	9-11
»	D. Fernando García Mera	Golfo de Guinea	3 octubre 1912	2- »	9-11
68	D. Leovigildo Vega Martínez	Intervención de Palencia	27 junio 1904	2- »	9-11
»	D. Luis Moreno de Vega López	Golfo de Guinea	21 enero 1912	2- »	9-11
»	D. Eduardo Arribas Salgado	Dirección General de Marruecos y Colonias	13 octubre 1916	2- »	9-11
69	D. Juan José García García	Fábrica de Moneda	30 marzo 1915	2- »	9-11
»	D. Antonio Remartínez Mancholas	Recaudador de Hacienda	17 enero 1913	2- »	9-11
»	D. Juan Bautista Llamas Díez	Recaudador de Hacienda	4 mayo 1911	2- »	9-11
»	D. Adolfo Puertas Jiménez	Recaudador de Hacienda	6 junio 1907	2- »	9-11
»	D. Fernando Pérez Sánchez	Recaudador de Hacienda	7 marzo 1916	2- »	9-11
»	D. Federico Lázaro Caballé	Recaudador de Hacienda	20 sepbre. 1911	2- »	9-11
70	D. Eduardo Rodríguez Fuentes	Intervención de Lugo	13 abril 1911	2- »	9-11
»	D. Ricardo Ferrandis Esteban	Recaudador de Hacienda	20 julio 1915	2- »	9-10
»	D. Joaquín Láynez Arizcún	Recaudador de Hacienda	6 mayo 1911	2- »	9-11
71	D. Vicente Abilio Tovar Andrada	Ordenación Central de Pagos	22 febrero 1910	2- »	9-11
72	D.ª Pilar Muñoz Falcón	Ordenación Central de Pagos	12 octubre 1910	2- »	9-10
73	D. Luis Abram Torrent	Intervención de Barcelona	24 junio 1914	2- »	9-10
74	D. José Luis Ibáñez Muñoz	Ferrocarriles	28 julio 1912	2- »	9-11
75	D. Vicente Pérez Serrano	Intervención de Córdoba	1 julio 1899	2- »	9-11
»	D. Benjamín Rodríguez Marcos	Recaudador de Hacienda	31 marzo 1915	2- »	9-10
»	D. Wenceslao Minguéz Muñoz	Dirección General de Marruecos y Colonias	28 sepbre. 1905	2- »	9-10
»	D. Carlos Oliva Llamusi	Recaudador de Hacienda	17 mayo 1912	2- »	9-11
»	D. Jesús Sazatornil Casanova	Recaudador de Hacienda	23 dicbre. 1913	2- »	9-11
76	D.ª Elena Mena Sancho	Dirección General del Turismo	22 abril 1915	2- »	9-11
77	D.ª Pilar Gil Navarro	Intervención de Huesca	23 sepbre. 1905	2- »	9-11
78	D. José Luis González Montaño	Intervención de Tenerife	12 novbre. 1910	2- »	9-11
79	D. Amán Izquierdo Valdés	Intervención de León	28 enero 1908	2- »	9-11
80	D. Luis Jover Tripaldi	Intervención de Granada	18 junio 1912	2- »	9-10
»	D.ª Carmen Roberto Antón	Golfo de Guinea	30 dicbre. 1915	2- »	9-11
81	D. José Villalobos Valdivia	Intervención de Almería	21 dicbre. 1913	2- »	9-11
82	D. Juan Ferrer Claramonte	Intervención de Valencia	21 dicbre. 1908	2- »	9-11
»	D. Carlos Lorençes Zorrilla	Recaudador de Hacienda	18 mayo 1912	2- »	9-10
»	D. Demetrio Pérez Caballero Reynares	Recaudador de Hacienda	29 novbre. 1910	2- »	9-10
»	D. Manuel García Cabo	Recaudador de Hacienda	29 marzo 1914	2- »	9-11
»	D. Luis Ferrer de Sintas	Golfo de Guinea	12 novbre. 1906	2- »	9-10
83	D. Alfonso Otegui Vicandi	Instituto Nacional Colonización	29 abril 1908	2- »	9-10
»	D. Ladislao Laorden Lirás	Recaudador de Hacienda	1 abril 1914	2- »	9-10
»	D. Félix de Blas Albisu	Delegación Economía Tetuán	26 marzo 1910	2- »	9-11
84	D.ª Emilia Isabel López Fernández	Intervención de Orense	26 novbre. 1910	2- »	9-11
85	D. Serafin Monje Delgado	Intervención de Las Palmas	16 abril 1911	2- »	9-11

Núm. de orden	NOMBRE Y APELLIDOS	DESTINO	Fecha de nacimiento	SERVICIOS	
				En la clase	Al Es. tado
				A. M.	A. M.
86	D. Francisco Herrera Márquez	Demarcación Ferrocarriles Se- villa	6 abril 1908	2- »	9-10
87	D. Arsenio Pinto Conde	Abogacía Estado Badajoz	6 octubre 1911	2- »	9-10
88	D. Ramón Domínguez Luis	Intervención de Salamanca ...	13 diciembre 1913	2- »	9-11
89	D. Pedro Antonio Lizaur Salazar	Dirección General Teoro	29 junio 1908	2- »	9-10
»	D. Manuel Rodríguez Jerez	Recaudador de Hacienda	16 mayo 1908	2- »	9-10
90	D. Javier Aranguren Iribarren	Consejo de Minas de Almadén.	23 novbre. 1915	2- »	9-10
91	D. Antonio Astray Lozano	Intervención de La Coruña ...	27 marzo 1916	2- »	9-10
92	D. Jaime Mínguez Ferrándiz	Intervención de Valencia	20 enero 1914	2- »	9- 6
93	D.ª María Monte Santo Bolea Cañiz...	Intervención de Huesca	26 julio 1914	2- »	9- 2
»	D. Eduardo Aparisi González	Recaudador de Hacienda	21 novbre. 1907	2- »	9- 4
94	D. Luis Sánchez Villalobos	Intervención de Ciudad Real.	21 dicbre. 1901	2- »	9- 4
»	D. Manuel Coterillo Salgado	Recaudador de Hacienda	29 novbre. 1910	2- »	9- 2
95	D. Manuel Nicto Parra	Intervención de la Dirección General de la Deuda	25 novbre. 1911	2- »	8-10
96	D.ª Elisa Aceña Rubio	Ordenación Central de Pagos.	6 novbre. 1906	2- »	8-10
»	D. Salvador Pando García	Recaudador de Hacienda	18 julio 1913	2- »	8-10
»	D. José María Fernández Rodríguez Mejorada	Recaudador de Hacienda	21 agosto 1916	2- »	8- 5
97	D. Cándido Pazuco Lobeto	Intervención de Gijón	31 marzo 1904	2- »	8- 5
98	D. Rafael Querreda de la Bárcena	Intervención de Almería	9 novbre. 1907	2- »	8- 5
»	D. Pascual Nadal Rubio	Recaudador de Hacienda	29 novbre. 1913	2- »	8- 5
»	D. Luis Baringo Palmer	Recaudador de Hacienda	23 junio 1915	2- »	8- 5
99	D. Enrique Parra Gil	Intervención de Barcelona ...	12 julio 1911	2- »	8- 5
»	D. Aurelio Eiróa Climent	Recaudador de Hacienda	20 mayo 1911	1-11	8- 4
100	D. José Soronellas Llagostera	Intervención de Tarragona ...	21 enero 1884	1-11	7-10
101	D.ª Elena Ruiz de Salazar Corrales	Intervención de Madrid	25 julio 1907	1-10	4- 2
102	D. Isidoro La Villa Rodríguez	Intervención de la Dirección General de la Deuda	2 enero 1906	1- 9	4- »
103	D.ª Concepción Suaña Martí	Abogacía Estado Barcelona ...	21 junio 1905	1- 9	3-11
104	D.ª Carmen Peón Carreras	Intervención General	26 novbre. 1892	1- 7	3-10
105	D.ª Amparo Salazar Iglesias	Ordenación Central de Pagos.	16 junio 1905	1- 7	5- 5
106	D. Antonio Martín Caloto	Intervención de Madrid	17 julio 1920	1- 6	2- 3
107	D. Vicente Estévez Jiménez	Intervención de Madrid	23 enero 1917	1- 6	2- 2
108	D. Rafael Gámez Fossi	Intervención de Madrid	28 novbre. 1915	1- 6	2- 3
109	D. Julio Monedero Carrillo de Albornoz	Intervención de Madrid	2 septbre. 1921	1- 6	2- 3
110	D. Pedro Ochoa Vidorreta	Intervención de Logroño	27 abril 1925	1- 6	2- 3
111	D.ª Angela Villaverde Bengoechea	Intervención de Guipúzcoa ...	23 julio 1922	1- 5	2- 3
112	D.ª Carmen Píñillos Iglesias	Intervención de Madrid	22 junio 1921	1- 4	2- 3
113	D.ª Teresa Romero García	Intervención de Barcelona ...	16 dicbre. 1907	1- 4	13- 7
114	D. Eusebio Monedero Carrillo de Albor- noz	Intervención de Huesca	28 dicbre. 1923	»- 8	2- 3
115	D. Alfonso Cosmen Matesanz	Intervención Central	27 julio 1921	»- 6	2- 3
116	D.ª Isabel Aguado García	Intervención de la Caja Gene- ral de Depósitos	10 septbre. 1917	»- 5	2- 2
117	D. Manuel Villoslada Narváez	Ordenación Central de Pagos.	22 junio 1921	»- 5	2- 3
118	D.ª María del Consuelo de la Cueva Vázquez	Intervención de Zaragoza	31 julio 1920	»- 5	2- 3
»	D.ª María del Rosario Torres García ...	Patrimonio Forestal del Estado	26 dicbre. 1920	»- 2	2- 2
119	D.ª María del Rosario Checa de Codes	Intervención de Madrid	3 agosto 1922	»- 2	2- 2
120	D.ª Isabel del Aristizábal	Intervención de Zaragoza ...	8 novbre. 1919	»- 1	2- 3
<i>Excedentes</i>					
1	D. Antonio Pérez del Hierro	»	12 julio 1912	»- 6-	10-10
2	D. José Maldonado Urquiza	»	2 septbre. 1895	»-11	11- 3
3	D. Luis Zarraluqui Villalba	»	10 octubre 1903	7- 2	18- 7
4	D. Eduardo Cobán Herrera	»	18 enero 1903	»- 1	18-10
5	D. Federico Caruncho Astray	»	21 dicbre. 1901	4- 9	10- 4
6	D. Antonio Sau Alonso de las Heras ...	»	29 febrero 1883	7- 4	23- 2
7	D. Manuel Fabregat Fillel	»	29 dicbre. 1889	8- 1	25- 1
8	D. Agustín A. Muñoz Aguilar	»	5 mayo 1911	»- 6	13-10

Núm. de orden	NOMBRE Y APELLIDOS	DESTINO	Fecha de nacimiento	SERVICIOS	
				En la clase	Al Es- tado
				A. M.	A. M.
9	D. Fermín Fernández Orte	»	7 enero 1912	1- 8	12- »
10	D. Rafael Reyes Martínez	»	2 julio 1894	»- 5	16- 2
11	D. Emiliano Vaquero García	»	15 sepbre. 1900	2- 4	15- »
12	D.ª Trinidad Cortés Santiago	»	28 novbre. 1899	8- 1	19- 7
13	D. Juan Pastor Fernández	»	9 dicbre. 1903	»- »	16- 3
14	D.ª María Luisa López García	»	23 novbre. 1895	»- 2	10- »
15	D. Juan Notario del Río	»	23 julio 1911	»- 1	8- »
16	D.ª María Asunción García Ortega	»	31 enero 1908	1- 5	13- 7
17	D. Andrés García Buendía	»	4 julio 1907	1- 9	14- 5
18	D.ª Lucila Perate Themudo	»	7 marzo 1908	»- 9	13- 7
19	D. Agustín J. Rodríguez Rodríguez	»	21 abril 1906	»- 7	12- 10
20	D. Diego Sáenz Sáenz	Cuerpo General Hacienda	21 febrero 1910	1- »	8- 10
21	D. Eugenio Corona Tresgallo	Cuerpo Profesores Mercantiles.	15 julio 1910	1- 1	8- 11
22	D. Victoriano J. Velasco Rodríguez	Escuela Normal de Zamora ...	9 dicbre. 1903	»- »	18- »
Contadores Auxiliares de segunda clase con categoría de Oficiales de primera					
<i>Activos</i>					
1	D. Francisco Saura Ballester	Intervención de Murcia	31 dicbre. 1919	2- »	2- 3
»	D. Gerardo Pons Pérez	Cuerpo de Aduanas	16 novbre. 1888	4- »	18- »
2	D.ª María Luisa Barbero Ojeda	Intervención de Burgos	2 dicbre. 1922	2- »	2- 3
3	D. Julio Vaquero Gutiérrez	Ordenación Central de Pagos.	28 enero 1924	2- »	2- 3
»	D. Pedro A. Bernat Salom	Cuerpo Profesores Mercantiles	12 novbre. 1898	3- 11	11- 6
»	D.ª Mercedes Caramés Gil	Servicio Nacional del Trigo ...	25 marzo 1919	2- »	2- 3
4	D. Pedro Franco Millán	Ordenación Central de Pagos.	11 novbre. 1920	2- »	2- 3
5	D.ª María Purificación Martínez Santos	Intervención de Burgos	4 febrero 1921	2- »	2- 3
6	D. Francisco Rodés González	Intervención de Barcelona ...	17 sepbre. 1918	2- »	2- 3
7	D.ª María Isabel Nine Puertas	Intervención de La Coruña ...	8 abril 1921	2- »	2- 2
8	D. Juan Antonio Zamora Pescador	Intervención de Palencia	24 junio 1922	2- »	2- 3
9	D.ª María del Pilar Barbosa Villar	Intervención de Santander ...	1 dicbre. 1915	2- »	2- 3
10	D. Fernando Duque Moreno de Vega...	Ordenación Central de Pagos.	10 abril 1920	2- »	2- 3
11	D. Francisco J. Bravo Gutiérrez	Intervención de Santander ...	24 febrero 1919	2- »	2- 3
12	D. Antonio Luis Ramón Polo	Intervención de Zaragoza	22 sepbre. 1919	2- »	2- 3
13	D.ª María Luisa de Codes Cangas	Abogacía Estado Oviedo	28 mayo 1922	2- »	2- 3
14	D.ª María del Carmen Torres García ...	Fábrica de Moneda y Timbre.	26 novbre. 1918	2- »	2- 2
15	D.ª Oliva Anunciación de la Fuente Con- zález	Fábrica de Moneda y Timbre.	26 novbre. 1918	2- »	2- 3
16	D.ª Pilar Castillo Muniosguren	Intervención de Valladolid ...	5 junio 1918	2- »	2- 3
17	D. Fernando Castellón Tomás	Intervención de Zaragoza	16 febrero 1921	2- »	2- 3
18	D. Federico Palacios Tárrega	Intervención de Logroño	19 abril 1915	2- »	2- 3
19	D. José Luis Páez Tapia	Intervención de Valencia	2 mayo 1920	2- »	2- 3
20	D. Alfonso Refoyo Moreno	Intervención de La Coruña ...	2 octubre 1918	2- »	2- 3
21	D.ª María del Carmen Calabuig Borrás.	Intervención de la Dirección General de la Deuda	27 junio 1913	2- »	2- 3
22	D.ª Amelia Nieto Tabares	Intervención de Castellón ...	9 julio 1917	2- »	2- 3
23	D.ª María del Pilar Urbán Jiménez ...	Intervención de Orense	22 marzo 1920	2- »	2- 3
24	D.ª María Pedromingo Bun	Intervención de Loterías	9 novbre. 1915	2- »	2- »
25	D.ª Mercedes Cuervo Pérez	Dirección General del Tesoro	17 enero 1920	2- »	2- 3
26	D. Juan Manuel Gómez Gómez	Intervención de Oviedo	13 febrero 1921	2- »	2- 3
27	D. Juan Moreno Parody	Intervención de Zamora	8 abril 1920	2- »	2- 2
28	D.ª María Lourdes Rodricio Casar	Intervención General	10 junio 1919	2- »	2- 3
29	D.ª Genoveva García Muñoz	Intervención de Orense	12 mayo 1920	2- »	2- 3
30	D. Enrique Gálvez Gómez Landero ...	Ordenación Central de Pagos.	4 enero 1921	2- »	2- 3
31	D. Gustavo Carrasco García-Argüelles.	Ordenación Central de Pagos.	25 julio 1919	2- »	2- 2
32	D. José Pertuza Cremades	Dirección General de Usos y Consumos	14 octubre 1922	2- »	2- 3
33	D.ª Fuencisla Gómez Quinzanos	Intervención de Cartagena ...	17 agosto 1922	2- »	2- 3
34	D.ª Pilar Pueyo López	Ordenación Central de Pagos.	7 agosto 1920	2- »	2- 3
36	D.ª Pilar García de Quirós Lambreras	Intervención de Ciudad Real.	11 dicbre. 1912	2- »	2- 3
		Intervención de Valladolid ...	15 dicbre. 1918	2- »	2- 3

Núm. de orden	NOMBRE Y APELLIDOS	DESTINO	Fecha de nacimiento	SERVICIOS	
				En la clase	Al Es- tado
				A. M.	A. M.
»	D José Zárate Padrón	Ayuntamiento de La Laguna.	13 novbre. 1908	2- »	12. 6
36	D.ª María del Carmen Martín Pérez	Intervención de Salamanca	27 enero 1922	2- »	2- 3
37	D.ª María Concepción Sabater Sáenz... ..	Intervención de Vizcaya	5 mayo 1921	2- »	2- 3
38	D.ª Margarita Valverde Pacheco	Intervención Caja General de Depósitos	20 julio 1923	2- »	2- 3
39	D. Julio Ciscar Rivera	Intervención de la Dirección General de la Deuda	20 julio 1915	2- »	2- 3
40	D.ª María Sepúlveda Patiño	Intervención Central	8 abril 1916	2- »	2- 3
41	D.ª María del Carmen Rama Fernández	Intervención de La Coruña ...	7 octubre 1917	2- »	2- 3
42	D. Antonio Ripollés Zorita	Intervención de Castellón	6 octubre 1918	2- »	2- 3
43	D.ª Concepción Elena Perillán Díez ...	Abogacía Estado Valladolid ...	13 agosto 1911	2- »	2- 3
44	D.ª Isabel Rodríguez Ferrero	Intervención General	1 enero 1922	2- »	2- 3
45	D.ª Gloria Rayado Perala	Intervención de Vizcaya	26 enero 1921	2- »	2- 3
46	D. José Martín Capdevila	Dirección General del Tesoro.	11 julio 1921	2- »	2- 3
47	D. Vicente Sánchez García	Intervención de Palencia	24 agosto 1922	2- »	2- 3
48	D. Cesáreo González Gondar	Intervención de Pontevedra ...	14 marzo 1923	2- »	2- 3
49	D.ª Carmen Sopena García	Intervención de Gijón	8 mayo 1915	2- »	2- 2
50	D.ª María Rosa Muñoz Alonso	Intervención de Granada	22 abril 1920	2- »	2- 1
51	D. Luis López González	Abogacía Estado Santander ...	21 julio 1918	2- »	2- 2
»	D. Eduardo Frances González	Delegación Hacienda Tetuán.	18 dicbre. 1915	2- »	2- 3
52	D.ª María Teresa Carbajo Rodríguez... ..	Intervención General	2 enero 1922	2- »	2- 3
53	D.ª María del Carmen Marcos Ruiz.....	Intervención Palencia	21 octubre 1919	2- »	2- 3
54	D. Carlos Ajanil Ferrando	Intervención General	7 octubre 1921	2- »	2- 3
55	D. Antonio Milán Esquete	Intervención de Zamora	6 julio 1921	2- »	2- 3
56	D.ª Valentina Caja Arpa	Intervención de Madrid	5 febrero 1913	2- »	2- 3
57	D.ª María del Carmen Muñoz Falcón ...	Intervención de Avila	8 agosto 1918	2- »	2- 3
58	D.ª M.ª del Carmen Rodríguez Mármol.	Intervención de Orense	27 octubre 1918	2- »	2- 3
59	D. José María Forteza Alberti	Intervención de Barcelona ...	2 febrero 1920	2- »	2- 3
»	D. Antonio Lillo Moner	Golfo de Guinea	7 mayo 1922	2- »	2- 3
60	D. Francisco Albarracín López	Intervención de Murcia	6 dicbre. 1913	2- »	2- 2
61	D. José Barea Tejeiro	Intervención General	20 abril 1923	2- »	2- 3
62	D. María Asunción Bartolomé Aguilera.	Intervención de Segovia	9 agosto 1917	2- »	2- 3
63	D.ª Ramona Cinto Labay	Intervención de Barcelona ...	14 febrero 1925	2- »	2- 3
64	D.ª Lucrecia de Tapia-Ruano Pascual... ..	Ordenación Central de Pagos.	1 febrero 1920	2- »	2- 3
65	D.ª Abdullá Borreguero Gómez	Ordenación Central de Pagos.	26 marzo 1918	2- »	2- 3
66	D. Francisco Carceller Tallada	Dirección General del Tesoro.	26 febrero 1921	2- »	2- 3
67	D Gonzalo Aguilar Buch	Intervención General	8 marzo 1918	2- »	2- 2
»	D. Jesús Sordo Pastor	Patrimonio Forestal del Estado	5 abril 1913	2- »	2- 3
68	D.ª Ascensión Urbán Jiménez	Intervención de Teruel	30 dicbre. 1916	2- »	2- 2
69	D.ª Ana María Vaquero de la Cruz ...	Ordenación Central de Pagos.	25 julio 1921	2- »	2- 3
70	D Amador Gutiérrez Blanco	Intervención General	24 febrero 1916	2- »	2- 3
71	D.ª Elena María Magdalena Sanchi- drián Alvarez	Abogacía Estado Madrid	22 dicbre. 1915	2- »	2- 3
72	D. Ramón Conde Ayesa	Intervención General	3 sepbre. 1913	2- »	2- 3
73	D. Francisco Lescos Torrente	Intervención de Madrid	27 marzo 1922	2- »	2- 3
74	D. Carlos González Arias	Intervención de Madrid	15 dicbre. 1916	2- »	2- 3
75	D. Héctor Orieta Caballo	Intervención de Madrid	11 dicbre. 1915	2- »	2- 3
76	D.ª Fabriciana M.ª Teresa Núñez Sán- chez	Intervención de Avila	22 agosto 1914	1- 5	8- 5
77	D.ª M.ª de las Mercedes Albarellos Za- morano	Intervención de Logroño	27 sepbre 1901	1- 5	8- 5
78	D.ª Felicidad Marrón Gómez	Intervención Central	28 sepbre. 1921	1- 4	1- 4
79	D.ª M.ª Dolores Ferrando Sardá	Intervención de La Coruña ...	29 dicbre. 1923	1- 4	1- 4
80	D.ª M.ª del Pilar Escudero Alonso	Intervención de Burgos	17 junio 1921	1- 4	1- 4
81	D. Andrés Loché Vigil	Abogacía Estado Gijón	29 enero 1918	1- 4	1- 4
82	D. Vicente Asensio Ruano	Abogacía Estado Valencia ...	29 octubre 1908	1- 4	1- 4
83	D.ª M.ª Cruz Rodríguez Arellano Naval.	Ordenación Central de Pagos.	15 octubre 1921	1- 4	1- 4
84	D.ª M.ª Concepción Fernández Rodri- guez	Ordenación Central de Pagos.	23 julio 1919	1- 4	1- 4
85	D. Alberto Torres Ferrá	Intervención de Barcelona ...	13 abril 1921	1- 4	1- 4
86	D. Felicísimo de Blas Kernando	Intervención General	12 agosto 1918	1- 4	1- 4

Núm. de orden	NOMBRE Y APELLIDOS	DESTINO	Fecha de nacimiento	SERVICIOS	
				En la clase	Al Es. todo
				A. M.	A. M.
87	D.ª Elvira Aparicio Villamediana	Intervención Central	15 marzo 1922	1. 4	1. 4
88	D. Aureliano González Zorrilla	Intervención General	30 marzo 1919	1. 4	1. 4
89	D.ª Purificación Beorlegui Ayerra	Intervención de la Dirección General de la Deuda	2 febrero 1931	1. 4	1. 4
90	D. Benito Palacios Porto	Ordenación Central de Pagos...	22 mayo 1922	1. 4	1. 4
91	D.ª María Encarnación Granger Ro- dríguez	Ordenación Central de Pagos.	22 enero 1922	1. 4	1. 4
92	D. Eduardo Carrizosa González	Intervención de Ciudad Real.	29 novbre. 1921	1. 4	1. 4
93	D.ª M.ª Teresa Lizarribar Echenique ...	Abogacía Estado Guipúzcoa...	17 dicbre. 1918	1. 4	1. 4
94	D.ª Soledad Barquín Ortiz	Intervención de Santander	20 julio 1920	1. 4	1. 4
95	D. Manuel Meijide González	Intervención de Orense	19 dicbre. 1924	1. 4	1. 4
96	D.ª María Iriarte Arrieta	Intervención de Guipúzcoa ...	16 agosto 1921	1. 4	1. 4
97	D. Enrique Sanz Andréu	Abogacía Estado Barcelona...	30 octubre 1920	1. 4	1. 4
98	D.ª María Josefa Teijeiro Pijuan	Abogacía Estado Tarragona...	10 novbre. 1921	1. 4	1. 4
99	D. Heraclio Represa Represa	Intervención de La Coruña ...	28 febrero 1920	1. 4	1. 4
100	D. Angel González Rodríguez	Intervención de Lugo	19 abril 1917	1. 4	1. 4
101	D. Angel Marcos Marcos	Ordenación Central de Pagos.	20 novbre. 1913	1. 4	1. 4
102	D.ª María Loreto Zaforas Marco	Intervención de la Caja Gene- ral de Depósitos	30 novbre. 1922	1. 4	1. 4
103	D.ª Gracia Marfil García	Intervención de Granada	2 agosto 1917	1. 4	1. 4
104	D. Antonio Tovar Bobillo	Intervención de Orense	23 octubre 1921	1. 4	1. 4
105	D. Antonio Figueras Alvarado	Ordenación Central de Pagos.	14 octubre 1917	1. 4	1. 4
106	D. Joaquín Cosmen Mayordomo	Abogacía Estado Toledo	23 junio 1922	1. 4	1. 4
107	D. Isidoro García González	Intervención de Palencia	4 abril 1921	1. 4	1. 4
108	D. Domingo Santiago Díaz	Intervención de Toledo	4 agosto 1922	1. 4	1. 4
109	D. Eduardo García García	Intervención de la Caja Gene- ral de Depósitos	11 abril 1922	1. 4	1. 4
110	D. Ruperto Andúes Fuertes	Ordenación Central de Pagos.	22 octubre 1922	1. 4	1. 4
111	D.ª Luisa Darder Seguí	Intervención de Tarragona ...	7 marzo 1922	1. 4	1. 4
112	D.ª Piedad Nieto Sierra	Ordenación Central de Pagos	7 enero 1918	1. 4	1. 4
113	D. Antonio Robles González	Dirección Gra. Propiedades...	17 sepbre. 1922	1. 4	1. 4
114	D. Gumersindo Pino Gala	Abogacía Estado Sevilla	13 enero 1920	1. 4	1. 4
115	D.ª Eutimia Pastor Garzón	Ordenación Central de Pagos.	7 febrero 1920	1. 4	1. 4
116	D.ª María del Carmen Torres Martín ...	Ordenación Central de Pagos	22 febrero 1921	1. 4	1. 4
117	D. Ramón Cornago Mayor	Ordenación Central de Pagos	31 agosto 1918	1. 4	1. 4
118	D. Aurelio Menéndez Culebras	Intervención de Oviedo	23 enero 1922	1. 4	1. 4
119	D. José Alfaro Alonso	Intervención de Teruel	28 sepbre. 1921	1. 4	1. 4
»	D. Benjamín Ocins Aragón	Servicio Nacional del Trigo ...	2 agosto 1904	1. 4	1. 4
120	D. Roberto G. Bayod Pallarés	Intervención de Teruel	22 abril 1919	1. 4	1. 4
121	D.ª M.ª Concepción Pardo Conchado ...	Intervención de La Coruña.....	3 dicbre. 1920	1. 4	1. 4
122	D. Rafael Reus Candela	Intervención de Alicante	13 julio 1918	1. 4	1. 4
123	D. Cristóbal Márquez Labajo	Intervención General	18 marzo 1924	1. 1	1. 4
124	D.ª Sira Lovaco Royo	Loterías	29 julio 1919	1. 1	1. 4
125	D. Eduardo Cámara Pineda	Intervención General	7 dicbre. 1923	1. 3	1. 4
126	D.ª Dolores Sabater Gómez de la Serna	Intervención de Córdoba	20 julio 1907	1. 2	6. 5
127	D. León Sanz Jiménez	Intervención de Teruel	29 enero 1923	1. 1	1. 4
128	D.ª María Luz León Tello	Ordenación Central de Pagos	18 agosto 1910	1. »	1. 4
129	D. Angel Pablo Salvadó Tronchón ...	Ordenación Central de Pagos	22 febrero 1915	1. »	1. 4
130	D.ª María del Carmen Santos Zuleta ...	Intervención de Lérida	13 julio 1922	1. »	1. 4
131	D. Angel Vizoso Mozo	Intervención Central	2 agosto 1923	»- 8	1. 4
132	D. Augusto Gutiérrez Robles	Intervención de Las Palmas ...	7 octubre 1920	»- 6	1. 3
133	D.ª María Leonor Pedrosa Latas	Intervención de Lugo	1 julio 1924	»- 6	1. 4
134	D. Salvador Atance Fraile	Ordenación Central de Pagos	4 sepbre. 1923	»- 6	1. 4
135	D. Manuel López Yubero	Intervención de la Caja Gene- ral de Depósitos	21 novbre. 1924	»- 6	1. 4
136	D. Rafael de las Cuevas Moreira	Intervención de Malaga	9 abril 1916	»- 6	1. 4
137	D. Enrique de la Cueva Vázquez	Intervención de Tarragona ...	22 sepbre. 1923	»- 6	1. 4
138	D. José Guillén Casañez	Intervención de Madrid	9 enero 1914	»- 2	1. 4
139	D. Daniel González Bernárdez	Intervención de Pontevedra ...	5 enero 1916	»- 1	1. 4
140	D. Eduardo Bolufer Ferrándiz	Intervención de Alicante	29 junio 1920	»- 1	1. 4

Núm de orden	NOMBRE Y APELLIDOS	DESTINO	Fecha de nacimiento	SERVICIOS	
				En la clase	Al Es. tado
				A. M.	A. M.
<i>Excedentes</i>					
1	D. Pablo Vázquez Gifre	»	29 junio 1923	1-10	2-1
2	D. Vicente Kuster Ruiz	»	25 abril 1881	4-6	9-9
3	D. Luis Conde Borrás	Cuerpo General Hacienda	13 julio 1918	1-2	1-5
4	D. Matías Fernández Solanas	»	8 novbre. 1887	1-5	18-4
5	D.ª María del Pilar Ramírez Cubilla ...	»	7 marzo 1910	1-»	13-5
6	D. Antonio Sanz Vázquez	Cuerpo General Hacienda	17 enero 1916	»-5	»-8
7	D.ª María Nieves Soldevila Soler	»	20 enero 1908	»-»	4-7
8	D.ª Trinidad Valdecantos del Pozo	»	14 sepbre. 1903	»-»	9-3
9	D.ª María del Carmen Sanz Jiménez ...	»	16 julio 1919	»-11	»-11
10	D.ª Amparo González Díez	»	16 febrero 1921	»-9	»-9
11	D.ª Josefa Oliván Escartín	»	2 dicbre. 1908	»-2	7-7
Contadores Auxiliares de tercera clase con categoría de Oficiales de segunda					
<i>Activos</i>					
1	D.ª María Pilar Pérez Pérez	Intervención de La Coruña	7 octubre 1921	1-4	1-4
2	D. César Lloréns Bayod Campomanes.	Ordenación Central de Pagos	11 octubre 1914	1-4	1-4
3	D. Fernando Povedano Rodríguez	Intervención de la Caja General de Depósitos	13 marzo 1920	1-4	1-4
4	D. Angel Oliveiro García Fernández ...	Intervención de Gijón	31 mayo 1917	1-4	1-4
5	D.ª Jesús Barrios Tolosa	Ordenación Central de Pagos	9 abril 1912	1-4	1-4
6	D.ª Teresa Puente Paz	Intervención de Valladolid	11 febrero 1904	1-4	1-3
7	D.ª Mercedes Elena Hernández Gutiérrez..	Intervención de Santander	19 dicbre. 1919	1-4	1-4
8	D. Eduardo Fernández Cavada Bustamante	Intervención de Sevilla	26 octubre 1922	1-4	1-4
9	D. Faustino Fornieles Zamora	Intervención de Almería	20 sepbre. 1919	1-4	1-4
10	D.ª Concepción Maceda Ramón	Intervención de Orense	8 novbre. 1919	1-4	1-4
»	D. Manuel Abeledo del Río	Ayuntamiento de El Ferrol ...	13 sepbre. 1900	4-»	8-1
11	D.ª Carmen Jalón Pizarro	Intervención de Valladolid	9 enero 1910	1-4	1-4
12	D. Jesús María Rosendo Antón	Intervención General	1 junio 1924	1-4	1-4
13	D.ª M.ª del Carmen González Barrio ...	Intervención de León	12 novbre. 1919	1-4	1-4
14	D.ª Araceli Díez del Río	Intervención de León	20 mayo 1913	1-4	1-4
15	D.ª María Sotera Azpiroz Irazusta	Intervención de Navarra	9 novbre. 1920	1-3	1-3
16	D. Augusto Alcaraz Ponte	Intervención Central de Pagos.	17 febrero 1923	1-3	1-3
17	D.ª Vicenta Estefanía Martínez	Intervención Central de Pagos.	27 agosto 1916	1-4	1-4
18	D. Jaime González Zorrilla	Intervención Central	2 mayo 1923	1-4	1-4
19	D. Eduardo García Quesada	Intervención de Vigo	22 octubre 1920	1-4	1-4
20	D. Gonzalo Miragaya Blanco	Depositaria de Melilla	7 dicbre. 1920	1-4	1-4
21	D. Juan Antonio Díaz Puñá	Intervención de Málaga	18 marzo 1922	1-4	1-4
22	D. Arturo Puerta Matachana	Intervención de León	8 febrero 1924	1-5	1-5
23	D.ª Pilar Gibert Serichol	Intervención General	23 febrero 1922	1-4	1-4
24	D. Ramiro Nicolás Escudero Celorio ...	Intervención de Oviedo	12 agosto 1921	1-4	1-4
25	D.ª Paula Bermejo Salamanca	Loterías	28 sepbre. 1919	1-4	1-4
26	D.ª Araceli Alonso Díez	Intervención de la Dirección General de la Deuda	30 octubre 1919	1-4	1-4
27	D.ª Felisa Lucía Alonso Espigosa	Intervención de la Dirección General de la Deuda	30 enero 1919	1-4	1-4
28	D. Antonio Maceda Ramón	Intervención Vigo	7 julio 1924	»-4	»-4
29	D. Enrique Serra Revoltós	Intervención Barcelona	5 agosto 1921	»-4	»-4
30	D. Gregorio García Monroy	Intervención Avila	10 dicbre. 1921	»-4	»-4
31	D.ª Josefa García García	Intervención Guadalajara	5 abril 1924	»-4	»-4
32	D.ª María Dolores Carballo Picazo ...	Intervención Guadalajara	16 octubre 1922	»-4	»-4
33	D. José María Meliá Casanovas	Intervención Tarragona	23 mayo 1917	»-4	»-4
34	D.ª Rosario Gallego Ortiz	Intervención León	16 agosto 1913	»-4	»-4
35	D.ª Arsenia Margarita Sierra Bârcenas.	Abogacía Estado Vizcaya	23 julio 1921	»-4	»-4
36	D.ª María Moles Casanovas	Intervención Barcelona	28 novbre. 1904	»-4	»-4
37	D. José Montes Gómez	Intervención Sevilla	11 junio 1919	»-4	»-4

Núm. de orden	NOMBRE Y APELLIDOS	DESTINO	Fecha de nacimiento	SERVICIOS	
				En la clase	Al Es- tado
				A. M.	A. M.
38	D.ª María del Carmen Sierra Bárcena...	Intervención Vizcaya	24 agosto 1924	» 4	» 4
39	D. Agustín Utrilla Sesmero	Intervención Segovia	25 novbre. 1924	» 4	» 4
40	D.ª Julia Nogueira Santana	Intervención Lugo	22 mayo 1921	» 4	» 4
41	D.ª M.ª Carmen Villalante Pando	Intervención Vizcaya	6 julio 1924	» 4	» 4
42	D. Mateo Ruiz Oriol	Intervención Tarragona	24 octubre 1925	» 4	» 4
43	D.ª M.ª Dolores Pérez García	Intervención Guadalajara	19 novbre. 1914	» 4	» 4
44	D.ª Sofía García García	Intervención Guadalajara	5 marzo 1920	» 4	» 4
45	D. Juan José González Rivas	Intervención Sevilla	8 marzo 1924	» 4	» 4
46	D.ª Irene Presentación Mellado Pisa	Intervención Lérida	20 octubre 1920	» 4	» 4
47	D.ª Josefina Lapuente Xicola	Intervención Lérida	9 septbre. 1923	» 4	» 4
48	D.ª Susana Ayesa Cjorda	Intervención Vizcaya	25 octubre 1923	» 4	» 4
49	D. Francisco Teleforó Merino Guinea	Intervención Granada	5 enero 1925	» 4	» 4
50	D.ª M.ª Luisa Andaluz Solé	Intervención Logroño	24 mayo 1921	» 4	» 4
51	D.ª M.ª de los Santos Marrón Gómez...	Intervención Guadalajara	1 novbre. 1923	» 4	» 4
52	D.ª Elisa Margarita Sánchez Frutos	Intervención Sevilla	1 abril 1925	» 4	» 4
53	D. José María Deza Bonet	Intervención Oviedo	31 marzo 1920	» 4	» 4
54	D. José Antonio Fernández Guijarro	Intervención Vizcaya	27 febrero 1922	» 4	» 4
55	D.ª M.ª Julia Benedito Rodríguez	Intervención Vizcaya	5 mayo 1921	» 4	» 4
56	D. Antonio Martínez Tomás	Intervención Álava	13 junio 1923	» 4	» 4
57	D. Casto Fernández Pinedo Martínez	Intervención Soria	29 dicbre. 1923	» 4	» 4
58	D. Juan Martín D'Opazo	Intervención Toledo	24 junio 1924	» 4	» 4
59	D. Pablo Pazos Beceiro	Intervención Avila	15 agosto 1920	» 4	» 4
60	D. Felipe Santos Ayllón	Intervención Sevilla	18 novbre. 1917	» 4	» 4
61	D.ª M.ª Pilar Merino Guinea	Intervención Granada	12 abril 1926	» 4	» 4
62	D. Ismael Santa María Arnaiz	Intervención Soria	8 septbre 1920	» 4	» 4
»	D. Julio Martín Santamaría	Marruecos	13 julio 1921	» 3	» 3
63	D.ª Valentina Marco, Vilela	Intervención Avila	21 abril 1919	» 4	» 4
64	D. César García Nieto	Intervención Zamora	16 octubre 1921	» 4	» 4
65	D. Vicente Querol Bellido	Intervención Teruel	12 novbre. 1922	» 4	» 4
66	D. Laureano Vázquez González	Intervención Valencia	5 marzo 1921	» 4	» 4
67	D. José Merino Carrasco	Intervención Tenerife	25 mayo 1924	» 4	» 4
68	D.ª M.ª Pilar Marino Iglesias	Intervención Segovia	24 octubre 1922	» 4	» 4
69	D. José Marco Soto	Intervención Murcia	3 julio 1924	» 4	» 4
70	D. Ignacio Balgación Márquez	Intervención Cuenca	13 marzo 1918	» 4	» 4
71	D.ª M.ª Teresa Eixarch Alegret	Intervención Barcelona	30 marzo 1919	» 4	» 4
72	D.ª M.ª Jesús Axpe y Barañano	Intervención Lérida	12 marzo 1919	» 4	» 4
73	D.ª Aurelia Vega Amiana	Intervención Toledo	30 julio 1923	» 4	» 4
74	D. José Antonio Martín Cuadrado	Intervención Cuenca	8 novbre. 1924	» 4	» 4
»	D. José Fairén Martínez	Marruecos	17 febrero 1917	» 3	» 3
75	D.ª M.ª Asunción Acebal Fernández	Intervención Ciudad Real	13 enero 1922	» 4	» 4
76	D.ª Angela Millán Hernández	Minas Almadén	11 junio 1923	» 4	» 4
77	D.ª Julia Romera Gómez	Intervención Valencia	31 agosto 1921	» 4	» 4
78	D.ª M.ª del Carmen López y López	Intervención Cuenca	25 octubre 1911	» 3	» 3
79	D.ª M.ª Soledad García Villanueva	Intervención Barcelona	29 enero 1920	» 4	» 4
80	D. Leandro Sesma Lacruz	Intervención Valencia	24 abril 1922	» 4	» 4
81	D. José Navarro Menéndez	Intervención Cuenca	18 marzo 1923	» 3	» 3
82	D. José Rodríguez Lapuente	Intervención Alicante	17 abril 1922	» 4	» 4
83	D. Luis Gómez Martínez	Intervención Cartagena	1 julio 1921	» 4	» 4
84	D. Bautista Sebastián Belmonte	Intervención Murcia	13 julio 1920	» 4	» 4
85	D.ª Lucía Pelayo Portilla	Intervención Ciudad Real	30 marzo 1922	» 4	» 4
86	D.ª Encarnación López Díaz	Abogacía Estado Jerez	6 julio 1924	» 4	» 4
87	D. Alvaro Rodríguez Redondo	Intervención Castellón	19 febrero 1925	» 4	» 4
88	D.ª Josefina Gómez Campillos	Intervención Castellón	20 febrero 1918	» 4	» 4
89	D.ª María Seijas Vázquez	Intervención Jaén	2 febrero 1921	» 4	» 4
90	D.ª M.ª Concepción Soteras Artigas	Intervención Barcelona	1 novbre. 1921	» 4	» 4
91	D. Tomás Rodríguez García	Intervención Huelva	26 julio 1924	» 4	» 4
92	D.ª M.ª del Carmen Rivero Gilzanz	Intervención Albacete	30 junio 1925	» 4	» 4
»	D. Samuel Núñez-Castelo Díez	Marruecos	23 febrero 1912	» 4	» 4
93	D.ª M.ª Josefa Gasós Nadal	Intervención Alicante	11 marzo 1920	» 4	» 4
94	D.ª Rosa de Sus Mongio	Intervención Gerona	10 febrero 1924	» 4	» 4
95	D. Leoncio Carbajo Rodríguez	Intervención Cáceres	28 julio 1925	» 4	» 4
96	D. Ricardo Montosa Díaz	Intervención Málaga	30 abril 1917	» 4	» 4
87	D.ª Josefa Vega García	Intervención Sevilla	3 marzo 1922	» 4	» 4

Núm. de orden	NOMBRE Y APELLIDOS	DESTINO	Fecha de nacimiento	SERVICIOS	
				En la clase	Al Estado
				A. M.	A. M.
98	D.ª Rosa Teijeiro Pijuán	Intervención Gerona	4 noviembre 1923	»-4	»-4
99	D.ª Encarnación M.ª Sánchez de Frutos	Intervención Sevilla	8 marzo 1924	»-4	»-4
100	D. Pedro Ramón Hernández Marco	Intervención Málaga	13 mayo 1922	»-4	»-4
101	D. Fernando Gómez Quinzanos	Intervención Huelva	27 julio 1922	»-4	»-4
102	D. Anselmo Navarro Menéndez	Intervención Albacete	18 febrero 1920	»-4	»-4
103	D. Antonio Menoyo Romero	Intervención Balnearios	7 diciembre 1924	»-4	»-4
104	D.ª Ceferina Felgueroso González	Intervención Cádiz	6 octubre 1915	»-4	»-4
105	D. Jesús Rafael Baldor Mosquera	Intervención Huelva	15 febrero 1920	»-4	»-4
106	D.ª Josefa Gili Maluquer	Intervención Gerona	24 enero 1922	»-4	»-4
107	D.ª Luisa Pinillos Iglesias	Intervención Albacete	11 enero 1923	»-4	»-4
108	D.ª Eudisia Zarategui Sierra	Intervención Jaén	14 abril 1917	»-4	»-4
109	D.ª María Pilar Juárez Alonso	Intervención Córdoba	30 octubre 1916	»-4	»-4
110	D. Juan José González Gil	Depositaria Ceuta	17 junio 1919	»-4	»-4
111	D.ª Concepción Raya Bargas	Intervención Cartagena	25 enero 1923	»-4	»-4
112	D. Rafael Lara González	Intervención Almería	23 agosto 1924	»-4	»-4
113	D. Fernando del Caño Escudero	Intervención Cáceres	5 enero 1920	»-4	»-4
114	D.ª M.ª Concepción López Pereira	Intervención Albacete	26 agosto 1923	»-4	»-4
»	D. Francisco Ramón Lozano Ojeda	Marruecos	5 junio 1924	»-3	»-3
115	D.ª Julia Blanco Sanz	Intervención Cáceres	29 octubre 1918	»-4	»-4
116	D. Luis Carola Cano	Intervención Gerona	16 julio 1920	»-4	»-4
117	D.ª Clotilde Morenilla Rodríguez	Intervención Jaén	24 junio 1922	»-4	»-4
118	D.ª Andrea Angeles Tibol Malo	Intervención Gerona	4 febrero 1923	»-4	»-4
119	D.ª Evangelina Pereda Fernández	Intervención Albacete	18 octubre 1922	»-4	»-4
120	D.ª Micaela Nicolás Gozalo	Intervención Cáceres	8 noviembre 1919	»-4	»-4
121	D. José Antonio Turzós Rodríguez	Intervención Badajoz	19 noviembre 1921	»-4	»-4
122	D. Carlos Morenilla Rodríguez	Intervención Jaén	5 marzo 1925	»-4	»-4
»	D. Ignacio Alcaraz Cánovas	Marruecos	22 julio 1923	»-4	»-4
123	D. Agustín Fernández Lucia	Intervención Huelva	31 diciembre 1917	»-4	»-4
124	D.ª M.ª Teresa Artal Estallo	Intervención Jerez	7 septiembre 1920	»-4	»-4
125	D. Juan José Velasco Pérez	Intervención Jerez	25 abril 1925	»-4	»-4
126	D.ª Vicenta Escalada Medina	Intervención Badajoz	11 marzo 1908	»-3	»-3
127	D. Angel Gallardo Barbero	Intervención Badajoz	25 julio 1923	»-4	»-4
128	D. Godofredo Parra Fernández	Intervención Almería	21 octubre 1915	»-4	»-4
»	D. Quintiliano Hernández Crespo	Marruecos	20 mayo 1921	»-4	»-4
129	D.ª Teresa Ríoto Martos	Intervención Badajoz	28 enero 1923	»-3	»-3
130	D. Eduardo González Páez	Intervención Jaén	7 septiembre 1911	»-4	»-4
131	D.ª Aurora Rodríguez López	Intervención Jerez	8 abril 1924	»-4	»-4
132	D.ª Blanca Arias Arrojo	Intervención Huelva	29 febrero 1924	»-4	»-4
133	Al 199: Vacantes				
»	D. Paulino Samaniego Arias	Ayuntamiento Nava del Rey...	4 mayo 1903	5-1	5-1
Excedentes					
1	D.ª Juana Sanz García	»	26 junio 1896	2-10	5-3
2	D.ª Escolástica Poves Abad	»	5 abril 1899	6-2	8-5
3	D. José Carrasco Pagés	»	31 octubre 1910	»-1	4-7
4	D. Paulino Gallego Hernández	»	14 enero 1916	1-1	7-5
5	D. Luis Español de la Torre	»	28 abril 1913	»-7	7-5
6	D. José Prado Hervás	»	6 agosto 1913	»-7	7-5
7	D. Francisco Hernández Esplaguero	»	3 diciembre 1875	4-2	18-1
8	D. Manuel Beca Domínguez	»	»	3-»	8-3
9	D. Antonio Crespo Fuentes	»	»	»-»	4-9
10	D. Pascual Martínez Miralles	»	12 octubre 1886	»-»	1-7
11	D. Pedro García Méndez	»	29 junio 1896	»-»	»-11
12	D.ª Mercedes Millán Mateos	»	19 agosto 1903	»-1	4-3
13	D. Tomás Fernández-Ladreda Mayo	»	20 octubre 1895	2-8	8-4
14	D. Vicente Castro Martín	»	23 mayo 1912	4-5	9-11
15	D. Manuel Sánchez Andújar	»	1 enero 1909	5-7	10-1
16	D.ª Concepción López Sarrablo	»	2 diciembre 1906	6-1	8-5
17	D. José Álvarez González	»	7 marzo 1909	9-1	12-2
18	D.ª Encarnación Soria Hermosilla	»	11 abril 1903	»-9	7-1
19	D.ª Rosa Fernández Izquierdo	»	30 agosto 1907	4-»	7-9
20	D. Diego O'Connor Valdivieso	»	27 enero 1913	»-9	7-»

Núm. de orden	NOMBRE Y APELLIDOS	DESTINO	Fecha de nacimiento	SERVICIOS	
				En la clase	Al Es. tado
				A. M.	A. M.
21	D. Francisco A. Yun García	»	12 sepbre. 1896	»-»	2-4
22	D. Ramiro Prada Gómez	»	31 dicbre. 1900	»-»	1-3
23	D. Fructuoso Calleja Navarro	»	12 octubre 1899	»-»	»-10
24	D. José Pazos Rodríguez	»	23 marzo 1897	»-»	»-4
25	D. Juan de Dios Pérez Coloma	»	23 sepbre. 1900	»-»	»-»
26	D.ª Concepción Godínez Fuster	»	5 mayo 1901	»-»	»-»
27	D.ª Angéla Sobrino Bercedo	»	31 mayo 1905	»-»	2-2
28	D.ª Isabel Chueca Martínez	»	25 novbre. 1894	»-»	5-4
29	D.ª Isabel Viada Moraleda	»	3 febrero 1898	»-»	2-10
30	D. Alejandro Simarro Puig	»	6 enero 1894	»-»	»-»
31	D.ª María Dolores Torrent Armengol ..	»	28 agosto 1906	»-»	1-9
32	D.ª Maximina Oviedo Borregón	»	1.º octubre 1907	»-»	2-11
33	D. José Ron Pardo	»	13 enero 1902	»-»	2-1
34	D.ª María Luisa González González ..	»	18 octubre 1913	»-»	6-7
35	D.ª Carmen Gregoria Sáenz Antón ...	»	19 agosto 1911	»-»	»-»
36	D. Manuel Alarcón López	»	21 sepbre. 1914	»-»	5-3
37	D. Pedro Brosa Boada	»	15 novbre. 1911	»-»	1-5
38	D. Gregorio Carcedo Espiga	»	13 febrero 1905	»-»	5-8
39	D.ª Carmen Larraz López	»	30 enero 1913	»-»	2-3
40	D.ª María Ribes Sabater	»	18 enero 1914	»-»	6-»
41	D.ª Pilar Castellanos Cortés	»	10 octubre 1915	»-»	5-8
42	D. Francisco Domínguez Estévez	»	22 octubre 1899	»-»	»-10
43	D. Arturo Esteban Rodríguez	»	3 novbre. 1915	»-»	7-»
44	D. Rafael López de la Manzanara y Aparicio	»	23 octubre 1915	»-»	5-6

Madrid, 15 de febrero de 1944.—El Interventor general, E. Gómez Percira.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Dirección General de Industria

Resolución del expediente de la entidad industrial que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Pedro Arcas Soler, solicitando autorización para construir una línea de transporte de energía eléctrica en alta tensión que, derivando de la línea propiedad de «Eléctrica del Seguro» que va al Puerto de Lumbresas, tenga su término en una finca denominada «La Torrecilla», del término de Lorca (Murcia), propiedad del solicitante, en la que se instalará el correspondiente centro de transformación,

Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con la propuesta de

la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a don Pedro Arcas Soler para construir la línea de alta tensión mencionada, que permitirá un transporte de 75 Kva. por corriente alterna trifásica a la tensión de 4.500 V. en un recorrido de 4.000 metros, y asimismo, para instalar un transformador de la potencia indicada y relación de transformación 4.500/220, de acuerdo con las condiciones generales fijadas en la norma 11.ª de la Orden ministerial de 12-9-1939 y con las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de dos meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª La Delegación de Industria de Murcia comprobará si en el detalle del proyecto presentado por don Pe-

dro Arcas Soler se cumplen las condiciones fijadas en los Reglamentos especiales que rigen el servicio de electricidad, efectuando, una vez construída la línea e instalado el transformador, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a las circunstancias expuestas y con relación a la seguridad pública en la forma señalada en las disposiciones vigentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de diciembre de 1943.—
El Director general, Luis Pombo,

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Murcia,

210-A. C.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes (Dirección Técnica.— Sección Transportes)

Transcribiendo relación número 22 de artículos intervenidos que requieren ir acompañados de guía para su circulación.

En cumplimiento de lo anunciado en el apartado 2.º de la Circular número 390, a continuación se publica la relación de artículos intervenidos que, para circular, requieren ir acompañados de guía:

ARTICULOS INTERVENIDOS

DISPOSICIONES QUE LOS REGULAN

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

COMISARIA GENERAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES

- | | |
|--|--|
| 1. Aceites de oliva (1) | Orden de la Presidencia de 25-9-43 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 271) y Circular 382, de 2-6-43 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 155). |
| 2. Aceites de orujo, turbios, aceitones y borra (1) | Orden de la Presidencia de 25-9-43 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 271) y Circular 382, de 2-6-43 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 155). |
| 3. Aceites y grasas de frutos y semillas oleaginosas, nacionales y de importación (excepto aceite de ricino y linaza, margarina y grasas vegetales comestibles fabricadas con aceite hidrogenado) | Circular 382, de 2-6-43 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 155). |
| 4. Acidos grasos de aceite de oliva y orujo, coco y palmito | Orden de la Presidencia de 19-12-42 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 357) y Circular 382, de 2-6-43 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 155). |
| 5. Arroz blanco, medianos, plensos y subproductos de limpia | Circular 398 de 30-8-43 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 247). |
| 6. Azúcar | Circular 384, de 17-6-43 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 170). |
| 7. Bacalao | Orden Ministerio de Industria y Comercio de 28-6-39 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 182). |
| 8. Café | Circular 188, de 31-7-41. |
| 9. Carbón vegetal—incluidos ciscos y picón, excepto herraje— (intervenido solamente en su circulación interprovincial y prohibido su transporte en camiones fuera del recorrido necesario para su embarque por vía férrea, su retirada hasta población de consumo y su distribución en ésta) | Orden de la Presidencia de 15-10-42 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 290). |
| 10. Cereales: alpiste, avena, cebada, centeno, maíz y trigo | Orden Ministerio de Agricultura de 17-5-43 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 139) y Circular 378, de 20-4-43 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 112). |
| 11. Cornucuelo de centeno | Circular 188, de 31-7-41. |

ARTICULOS INTERVENIDOS

DISPOSICIONES QUE LOS REGULAN

- | | |
|--|--|
| 12. Chocolate | Circulares 282, de 17-2-42 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 52) y 410, de 8-10-43 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 283), y oficio núm. 100.382, de 28-10-43, de la Oficina del Azúcar. |
| 13. Fideos | Circular 188, de 31-7-41. |
| 14. Frutas y verduras | Intervenidas solamente para la salida de Valencia. T. O. P. Transp. 8.851, de 10-8-42 (excepto naranja y cebolla), Intervenidas en los terminos municipales de Ruidóms, Cambrils, Altafulla, Torredembarra, Riera de Gayá y Villaseca (Tarragona). T. O. P. 127.425, de 30-11-42 Av. Nal. Y granadas, dátiles, albaricoques, uvas, sandías, habas, guisantes, alcachofas, coliflores, coles, tomates, cebollas y ajos, intervenidos en el partido judicial de Dolores (Alicante). Oficio 17.407, de 25-2-43. Oficina Productos Vegetales. |
| 15. Ganada de abastos (de cerda) y de «vida» (cría, re-
cría y reproducción de la especie anterior) | Circulares 436, de 22-2-44 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 57) y artículo 5.º de la 411 de 16-12-43 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 293). |
| 16. Harina de arroz | Circular 398, de 30-8-43 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 247). |
| 17. Harina de cereal ^s y legumbres | Decreto Ministerio de Agricultura de 27-10-39 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 303), Circulares 188, de 31-7-41, y 378, de 20-4-43 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 112). |
| 18. Harina de patata | Circular 378, de 20-4-43 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 112). |
| 19. Jabón común | Orden de la Presidencia de 19-12-42 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 357) y Circular 382, de 2-6-43 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 155). |
| 20. Leche fresca de vaca | Intervenida solamente en las provincias de Santander y parte oriental de la de Oviedo, desde Valmori y Mier hasta Unquera; provincia de La Coruña, delimitadas por las localidades de Puente de Don Alonso, Brión, Enfesta, El Pino y Poladela; provincia de Lugo, las localidades de Palás del Rey y Antas de Ulla; provincia de Pontevedra delimitada por las localidades de Rodeiro, Dazón, Vilaponca, Caroy, Carballero, Pontevedra y toda la costa hasta Noya (La Coruña). (Circulares 424, de 17-12-43 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 356) y 433, de 17-2-44 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 55). |
| 21. Leche condensada | Circular 434, de 17-2-44 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 56). |
| 22. Leche en polvo | Circular 153, de 24-2-41. |
| 23. Legumbres: Algarrobas, garbanzos, guisantes, habas,
judías (incluidas las garrafales), lentejas, veza y
yerros | Orden Ministerio de Agricultura de 17-5-43 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 139) y Circulares 310, de 12-2-42 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 322); 378, de 20-4-43 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 112), y 380, de 7-5-43 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 132). |
| 24. Leña (intervenida solamente en su circulación inter-
provincial y prohibido su transporte en camiones fue-
ra del recorrido necesario para su embarque por vía
férrea, su retirada hasta población de consumo y
su distribución en ésta) | Orden de la Presidencia de 15-10-42 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 290). |

ARTICULOS INTERVENIDOS	DISPOSICIONES QUE LOS REGULAN
25. Mantequilla	Circular 183, de 7-7-41.
26. Miel de caña	Circular 384, de 17-6-43 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 170).
27. Oleína	Circular 382, de 2-6-43 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 155).
28. Orujo graso	Orden de la Presidencia de 26-10-42 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 301) y Circular 382, de 2-6-43 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 155).
29. Pan	Circular 188, de 31-7-41.
30. Pasta para sopa	Circular 188, de 31-7-41.
31. Patata de consumo	Circulares 354, de 4-12-42 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 359), y 378, de 20-4-43 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 112).
32. Piensos: Pulpa de remolacha y polvo de pulpa, alfalfa —en verde o henificada y su paja— (excepto alfalfa en verde en la provincia de Barcelona para su propia producción y dentro de los límites de la misma)	Circulares 358, de 9-2-43 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 46) y 415, de 8-11-43 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 314), y Oficio número 112.809, de 2-12-43 de la Oficina Asuntos Generales.
Subproductos de molinería en las fábricas de purés en la provincia de Huelva	Intervenidos por la Delegación Provincial de A. y T. de Huelva, Oficina Enlace S. N. T. Oficio número 92.751, de 6-10-43.
33. Piensos compuestos	Decreto Ministerio Agricultura de 13-4-42 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 114) y Circular 345, de 27-9-42 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 337).
34. Productos del cerdo: Tocino y manteca (fundida y en rama)	Circulares 406, de 30-9-43 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 274) y artículo 4.º de la 411, de 16-10-43 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 293).
35. Productos dietéticos (excluidos los que lleven el «conforme» de la Dirección General de Sanidad)	Circulares 173, de 2-6-41, y 257, de 4-12-41 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 342).
36. Purés	Circular 173, de 2-6-41.
37. Queso de vaca	Circular 183, de 7-7-41.
38. Subproductos de molinería: Salvados y restos de limpia de las fábricas de harinas	Orden Ministerio de Agricultura de 17-5-43 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 139) y Circular 380, de 7-5-43 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 132).
39. Tortas de coco, palmiste, linaza y cacahuet	Circulares 378, de 20-4-43 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 112) y 382, de 2-6-43 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 155).

SINDICATO NACIONAL DEL METAL

40. Chatarra	Reglamento para la Distribución de la Chatarra, de 8-7-41; 5.º apartado (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 179).
--------------------	---

SINDICATO NACIONAL DE INDUSTRIAS QUIMICAS

41. Jabón de tocador (partidas superiores a 50 kilogramos)	Orden de la Presidencia de 26-7-43 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 210) y Circular 396 de 21-8-43 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 235).
--	---

ARTICULOS INTERVENIDOS

DISPOSICIONES QUE LOS REGULAN

SINDICATO NACIONAL TEXTIL (DEPARTAMENTO LANAS)

42. **Lanas sucias procedentes de peladas o tenerías, lavadas o peinadas, viejas y de colchón (excluidos los colchones de lana ya confeccionados)** Orden de 26-6-41 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 181). y Oficio Secretaría General Técnica Ministerio Industria y Comercio de 29-1-43.

SINDICATOS NACIONALES TEXTIL Y DEL PAPEL, PRENSA Y ARTES GRAFICAS

43. **Albardín** Orden de la Presidencia de 23-1-43 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 28).
44. **Esparto** Ordenes de la Presidencia de 23-1-43 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 28), y 15-3-43 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 77).

SINDICATO NACIONAL DE LA PIEL

45. **Pieles (vacunas y equinas, sin curtir)** Orden de 15-5-42 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 200) y Oficio Secretaría General Técnica Ministerio Industria y Comercio 21-11-42.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

46. **Aceitunas (excepto las ya aderezadas o aliñadas) ...** Orden Presidencia de 25-9-43 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 271) y Circular 338, de 31-12-42 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 308) y Orden del Ministerio de Agricultura de 10-9-43 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 255) y Circular 382, de 2-6-43 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 155).
47. **Burras y burros garafiones** Intervenido solamente para la salida de la provincia de León. Nota Oficina Ganadería y Pesca de 14-1-43.
48. **Cáñamo, ya sea en paja o varilla, fibra agramada o rastrillada** Decreto Ministerio de Agricultura de 28-6-40 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 189) y Orden de la Presidencia de 6-4-43 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 100).
49. **Hijuela del gusano de seda** Orden de Ministerio Agricultura de 20-4-41 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 113).
50. **Maderas: Nacionales o importadas, en rollo, escuadradas con hacha y traviesas para ferrocarril transportadas por carretera (no necesitándose el requisito de guía para ninguna otra elaboración de la madera)** Artículo 8.º de la Ley de 4-6-40 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 171). Orden Ministerio de Agricultura de 15-9-42 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 259), y Orden Presidencia de 12-3-43 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 73).
51. **Patatas de siembra** Circular 2, de 10-10-42, del Servicio Nacional de la Patata de Siembra.
52. **Plantones de agríos (en número superior a diez) ...** Decreto Ministerio Agricultura de 14-12-42 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 20).
53. **Salmón (en época de pesca)** Artículo 14 Ley de 20-2-42 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 67).
54. **Semillas: De pino albar, salgareño, rodeno, carrasco, negro y monterrey (excluyendo piñones comestibles), de ciprés y eucalipto. Para circular en el interior de las provincias de Vizcaya, Salamanca, Guipúzcoa, La Coruña, Valladolid y Avila necesita-**

ARTICULOS INTERVENIDOS

DISPOSICIONES QUE LOS REGULAN

rán del requisito de la guía; de estas cuatro últimas provincias necesitarán también del citado requisito las del género Quercus (Robles). La pina abierta de la especie de pinus pinaster, dentro de las provincias de Valladolid, Segovia y Avila, y de éstas entre sí

55. Turba

Los artículos anteriores podrán circular con «conduce» o documento análogo o mediante la justificación de recolector oficial, desde los puntos de producción a los de almacenamiento y desde almacenes a consumo en el reparto de cupos de abastecimiento, siempre que unos y otros se encuentren situados en una misma provincia y su transporte se realice por carretera.

Si el traslado se efectúa entre fincas de un mismo propietario, pero situadas en distintas provincias, se necesitará permiso especial del Delegado Nacional del S. N. T. o Director de Recursos, respectivamente, según la clase de artículos de que se trate.

(1) Para que sean válidas las guías de circulación que amparen los artículos correspondientes a los apartados 2 y 3 de la presente relación, es ne-

cesario que vayan acompañadas de las notas de acidez del aceite y de los pesos de la cantidad transportada, detallada por unidad de envase, que forzosamente irán reseñadas o numeradas según dispone el artículo 26 de la Orden de la Presidencia de 25 de septiembre de 1943 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 271).

La naranja circulará sin guía, pero en su facturación en las provincias de Tarragona, Castellón de la Plana, Valencia, Alicante, Murcia y toda Andalucía se necesitará cédula de distribución (marcando el destino) del Sindicato Nacional de Productos Hortícolas.

La presente relación anula a la inserida en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 32, de fecha 1.º de febrero de 1944, y deberá regir desde su publicación en el BOLETIN OFI-

cial DEL ESTADO hasta tanto sea derogada por disposición posterior. Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 26 de febrero de 1944.—El Comisario general, Rufino Beltrán.

Para superior conocimiento: Excelentísimos señores Ministros de Industria y Comercio, Agricultura, Gobernación, Hacienda, Obras Públicas y Secretario del Partido.

Para conocimiento: Ilmos. Sres. Delegado del Gobierno para la ordenación del transporte, Delegado nacional de Sindicatos y Fiscal Superior de Tasas.

Para conocimiento y cumplimiento: Ilmos. Sres. Comisarios de Recursos y Excmos. Sres. Gobernadores civiles, Jefes de los Servicios provinciales de Abastecimientos y Transportes.

Para conocimiento y cumplimiento: Ilmos. Sres. Comisarios de Recursos y Excmos. Sres. Gobernadores civiles, Jefes de los Servicios provinciales de Abastecimientos y Transportes.

Para conocimiento y cumplimiento: Ilmos. Sres. Comisarios de Recursos y Excmos. Sres. Gobernadores civiles, Jefes de los Servicios provinciales de Abastecimientos y Transportes.

(falta pago de los derechos de oposición).

Don Isidoro Fernández González (falta completar documentación).

Opositor excluido

Don Fernando Becker Gómez (presentada la instancia fuera de plazo).

Los opositores citados a quienes falta completar su documentación en la forma que queda expuesta, lo verificarán, en el improrrogable plazo de diez días, a contar desde el en que se publique la presente relación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

El día que los aspirantes deban presentarse al Tribunal para el comienzo de los ejercicios, entregarán al señor Presidente un trabajo de investigación o doctrinal propio y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos a tomar parte en la oposición.

Lo que se hace público a tenor de lo establecido en el referido artículo 10 de los mencionados Decretos de 4 y 25 de septiembre de 1931.

Madrid, 21 de febrero de 1944.—El Director general, Ramón Ferreiro.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica

Declarando desierto el concurso para proveer la cátedra de «Legislación Mercantil española».

No habiéndose presentado ningún concursante al concurso previo de traslado, anunciado por Orden ministerial de 2 de diciembre del año último para proveer la cátedra de «Legislación Mercantil española», vacante en la Escuela Profesional de Comercio de Palma de Mallorca.

Esta Dirección General ha resuelto ser declarado dicho concurso desierto, por falta de aspirantes, y que se anuncie de nuevo la referida cátedra al turno de oposición restringida entre Auxiliares, que es lo que legalmente corresponde, conforme al Decreto de 30 de mayo de 1941.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 21 de febrero de 1944.—El Director general, Ramón Ferreiro. Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas Especiales de este Ministerio.

Transcribiendo la relación de los aspirantes admitidos y excluidos a las oposiciones, turno libre, para proveer las cátedras de «Contabilidad», vacantes en las Escuelas de Comercio de Alicante, Almería y Ciudad Real.

De conformidad con lo establecido en el artículo 10 de los Decretos de 4 y 25 de septiembre de 1931 («Gaceta» del 5 y 25), aplicables a Escuelas de Comercio en virtud de Orden ministerial de 7 de julio de 1932 («Gaceta» del 16), se publica a continuación la relación de los opositores admitidos y excluidos a las oposiciones, turno libre, para proveer las cátedras de Contabilidad, vacantes en las Escuelas de Comercio de Alicante, Almería y Ciudad Real:

Opositores admitidos

Don José Blanco Medina (falta pago de los derechos de oposición y de formación de expediente).

Don Antonio Sánchez-Toscano y Egteban (falta pago de los derechos de oposición).

Don Manuel Navarro Nogueroles

Transcribiendo la relación de los aspirantes admitidos a las oposiciones, turno libre, para proveer las cátedras de Inglés, vacantes en las Escuelas de Comercio de León y Vigo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de los Decretos de 4 y 25 de septiembre de 1931 («Gaceta» del 6 y 26), aplicables a Escuelas de Comercio, en virtud de Orden ministerial de 7 de julio de 1932 («Gaceta» del 16), se publica a continuación la relación de los opositores admitidos a las oposiciones, turno libre, para proveer las cátedras de Inglés, vacantes en las Escuelas de Comercio de León y Vigo.

D. Manuel Sobrino Mier.

D.ª María Gloria de Rentería y Arana (falta pago de 5 pesetas por formación de expediente y los derechos de oposición).

D. Antonio Piquer Marqués (falta pago de 5 pesetas por formación de expediente y los derechos de oposición).

JJ. José Ferrandis Casares (falta pago de los derechos de oposición).

D. Pedro Abalo Abad (falta pago de los derechos de oposición y de formación de expediente, así como hoja de servicios).

Los opositores citados, a quienes falta completar su documentación en la forma que queda expuesta, lo verificarán en el improrrogable plazo de diez días laborables, a contar desde el en que se publique la presente relación de aspirantes en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

El día que los aspirantes deban presentarse al Tribunal para el comienzo de los ejercicios, entregarán al señor Presidente un trabajo de investigación o doctrinal propio y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos a tomar parte en la oposición.

Lo que se hace público a tenor de lo establecido en el referido artículo 10 de los mencionados Decretos de 4 y 25 de septiembre de 1931.

Madrid, 21 de febrero de 1944.—El Director general, Ramón Ferreiro.

Nombrando Profesora Auxiliar supernumeraria gratuita de Francés de la Escuela Profesional de Comercio de Cádiz a doña María Teresa Pettenghi Estrada.

En virtud de concurso oposición y de conformidad con la propuesta formulada por el Tribunal encargado de juzgar los ejercicios correspondientes.

Esta Dirección General ha tenido a bien nombrar a doña María Teresa Pettenghi Estrada Profesora Auxiliar

supernumeraria gratuita de Francés en la Escuela Profesional de Comercio de Cádiz.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de febrero de 1944.—El Director general, Ramón Ferreiro.

Sr. Director de la Escuela Profesional de Comercio de Cádiz.

Facultad de Medicina de la Universidad de Zaragoza

Anunciando concurso-oposición para proveer una plaza de Médico de guardia, con destino al Hospital Clínico de la Facultad de Medicina, de Zaragoza.

Hállase vacante en esta Facultad de Medicina una plaza de Médico de Guardia con destino al Hospital Clínico, dotada con el sueldo o gratificación de 3.000 pesetas anuales, que ha de ser provista por concurso-oposición según lo dispuesto en la Orden ministerial de 3 de septiembre de 1940.

El nombramiento será por cuatro años improrrogables.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes dirigidas al señor Decano de la Facultad, dentro del plazo de veinte días, contados desde la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Para ser admitidos se requieren los siguientes justificantes:

Certificación de nacimiento acreditativo de tener 21 años cumplidos.

Certificación de no hallarse incapacitado para cargos públicos.

Justificante de estar en posesión del Título de Licenciado.

Justificante de adhesión al nuevo Estado.

Certificación de hallarse comprendido en alguna de las condiciones de la Ley de 25 de agosto de 1939, los que deseen hacer valer esta preferencia.

Todos cuantos documentos referentes a méritos y servicios que deseen agregar los solicitantes.

Abonar 30 pesetas en metálico.

Los ejercicios de oposición serán tres: Uno oral consistente en contestar en el espacio de una hora a cuatro temas referentes a Medicina y Cirugía de urgencia, Toxicología y Obstetricia; un ejercicio práctico, consistente en la historia clínica de un enfermo de medicina, y otro de cirugía, y otro ejercicio de operación sobre cadáver.

Los cuestionarios respectivos se hallan a disposición de los señores

pirantes en la Secretaría de la Facultad.

Con arreglo a la Orden de la Presidencia del Gobierno de 6 de marzo de 1942, los ejercicios comenzarán después de transcurridos por lo menos tres meses desde la fecha de la publicación de esta convocatoria, anunciándose con la debida antelación en el tablón de anuncios de la Facultad.

Zaragoza, 16 de febrero de 1944.—El Secretario de la Facultad, Luis Olivares.—V.º B.º el Decano, Antonio Lorente.

Escuela de Comercio de Ciudad Real

Anunciando a oposición libre dos plazas vacantes de Profesores Auxiliares supernumerarios gratuitos adscritos a los grupos de «Mercancías» y «Cálculo».

Vacantes en esta Escuela de Comercio de Ciudad Real dos plazas de Profesores Auxiliares supernumerarios gratuitos adscritos a los grupos de «Mercancías» y «Cálculo», y debiendo proveerse dichas plazas mediante oposición libre, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto de 30 de mayo de 1941, se anuncia por el presente para que los que se encuentren en condiciones de asistir a ellas puedan solicitarlo en el término de veinte días, contados desde la fecha de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Para aspirar a estos cargos serán condiciones indispensables:

- 1.ª Ser Profesor Mercantil.
- 2.ª Haber cumplido la edad de veintidós años.
- 3.ª No tener antecedentes penales.
- 4.ª Probar documentalmente su adhesión al Movimiento Nacional.

Las instancias, acompañadas de los documentos necesarios y de los demás que puedan servir para probar otros méritos docentes de los solicitantes, se dirigirán al Excmo. Sr. Director de la Escuela de Comercio de Ciudad Real y se entregarán en la Secretaría de la Escuela.

Una vez practicados los ejercicios correspondientes por los solicitantes, se elevarán propuestas unipersonales al Excmo. Sr. Ministro de Educación Nacional para el nombramiento definitivo.

Ciudad Real, 25 de enero de 1944.—El Vicedirector, Faustino de la Calle.